



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Lunes, 23 de julio de 2001

Número 90

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 6 de julio de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre la apertura del proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Página 9556

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años y se dictan instrucciones para su realización.

Página 9557

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 20 de julio de 2001, por la que se deja sin efecto la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, del suministro e instalación de diverso equipamiento informático.

Página 9564

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de junio de 2001, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 10.000.000 de pesetas, celebrados por esta Consejería.

Página 9564

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 26 de junio de 2001, por el que se hace pública la razón que concurre para autorizar la adjudicación directa en el procedimiento de arrendamiento de un edificio sito en la calle López Botas, 11, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a sede de la Jurisdicción de Menores en Las Palmas.

Página 9565

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 10 de julio de 2001, por el que se hace pública la razón que concurre para autorizar la adjudicación directa en el procedimiento de arrendamiento de un edificio sito en la calle Doctor Nuez Aguilar, 21, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a sede del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas.

Página 9565



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

- Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de junio de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias (A.P.I.C.). Página 9566
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 11 de abril de 2001, por el que se notifican resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante esta Tesorería Territorial. Página 9568
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 18 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar los requerimientos de pago a los sucesores mortis causa de deudores, realizados por este Órgano de recaudación. Página 9569
- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 18 de junio de 2001, relativo a citaciones a efectos de notificar tasaciones periciales de bienes previas al acuerdo de enajenación de los mismos. Página 9569
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 9569
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 9571
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 9572
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 9573
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 9576
- Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 9 de julio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de derechos de crédito. Página 9578

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2001, sobre notificación del Acuerdo dictado en los expedientes FD-2/01 y FD-03/01, que resuelve adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados. Página 9578
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2001, sobre notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes de desahucio administrativo D-83/98 y D-176/98, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 9579
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2001, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en los expedientes de desahucio administrativos D-214/01, D-215/01, D-216/01, D-217/01 y D-218/01, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 9579
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, sobre notificación de orden de obras de 9 de mayo de 2001, recaída en el expediente de diligencias previas P-263/00, dirigida a Constructora Soto. Página 9580
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Luis Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de El Rosario (Tenerife). Página 9582
- Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Ángel Manuel González Sánchez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife). Página 9582

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Esther Martín Hernández, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife). Página 9583

Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 26 de junio de 2001, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 5 de junio de 2001 hasta el 26 de junio de 2001 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en aplicación al Tercer Plan Canario de Vivienda. Página 9583

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación de Acuerdos de iniciación de expediente sancionador a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 9604

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Autos Lalo, S.L.- Expte. nº 318/93. Página 9607

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 30 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención a la empresa María Sandra Batista Batista.- Expte. nº 10.335/96 (anexo III). Página 9609

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 de diciembre de 1997, por la que se deniega la subvención concedida a María Ángeles Barro Arroyo.- Expte. nº 10.986/96 (anexos III y IV). Página 9610

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de febrero de 1998, por la que se deniega la subvención concedida a Guaica, S.L.- Expte. nº 13.008/96 (anexos III y IV). Página 9611

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de febrero de 1998, por la que se deniega la subvención concedida a Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple.- Expte. nº 14.088/96 (anexos III y IV). Página 9612

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 9 de julio de 1998, por la que se archiva el expediente de la subvención concedida a Juan José Méndez González.- Expte. nº 16.809/96 (anexos III y IV). Página 9613

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de requerimiento de 20 de noviembre de 2000, a la empresa Rolltore Canarias, S.L.- Expte. nº 99-38/00125/B. Página 9613

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 3 de julio de 2000, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa C.B. Clove Dos.- Expte. nº 99-38/00419/A. Página 9614

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de octubre de 2000, por la que se tiene por desistida de su solicitud de subvención a la empresa Panexcar, S.L.- Expte. nº 99-38/00540/B. Página 9616

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

Anuncio de 12 de junio de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de carreteras. Página 9617

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 11 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 9617

Anuncio de 11 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 9618

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 14 de junio de 2001, relativo a notificación a D. Teófilo Válido Santos de la resolución del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-40518-O-00. Página 9620

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

Anuncio de 18 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 32 Costa Taurito. Página 9623

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

1058 *ORDEN de 6 de julio de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre la apertura del proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.*

Vista la Orden del Ministerio de Economía de 25 de junio de 2001, por la que se declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Visto lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el censo electoral de estas Corporaciones.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 3.174/1983, de 9 de noviembre, en su artículo 1, transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias las competencias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las consejerías; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, que mantiene su vigencia con base a lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 12/2001, de 30 de enero; el 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado por el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre; y demás disposiciones concordantes.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante COCIN) expondrán al público los correspondientes censos electorales con referencia al 1 de enero de 2001.

Las COCIN difundirán el inicio del proceso electoral y anunciarán el lugar y las horas de consulta de sus respectivos censos en uno de los diarios de mayor circulación de su provincia y por todos los medios de comunicación que consideren oportunos.

Segundo.- La estructura de dichos censos será la recogida en los Reglamentos de Régimen Interior de las COCIN de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, aprobados respectivamente mediante Orden del Consejero de Industria y Comercio de 25 de septiembre de 1995 (modificada por Orden de 6 de marzo de 1997), y por la Orden 1 de septiembre de 1998 (modificada por Orden de 5 de junio de 2001).

Tercero.- Los citados censos se considerarán definitivos una vez haya finalizado el plazo de exposición o una vez se hayan resuelto por el Comité Ejecutivo de las Cámaras respectivas las reclamaciones presentadas o, en su caso, por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio los recursos ordinarios interpuestos.

Cuarto.- La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, cuando los censos de la respectivas Cámaras hayan adquirido carácter definitivo, convocará elecciones para la designación de los componentes de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación/publicación; haciéndole saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1059 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 9 de julio de 2001, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años y se dictan instrucciones para su realización.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, L.O.G.S.E. (B.O.E. nº 238, de 4.10.90), establece en su artículo 52.3 que las Administraciones Educativas

organizarán periódicamente pruebas para que los mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria.

Asimismo, la Orden de 28 de abril de 1999, por la que se establecen las normas para el desarrollo del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo para la educación de personas adultas en Canarias (B.O.C. nº 65, de 21.5.99), determina que la Administración Educativa podrá organizar, en las condiciones que a tal efecto se establezcan, pruebas para que las personas adultas puedan acceder directamente a la titulación de Graduado en Educación Secundaria. La misma Orden, en su artículo 5, dispone que la Dirección General de Promoción Educativa podrá organizar, a partir del curso 1998/99, la prueba extraordinaria para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. El artículo 6 de la normativa referenciada autoriza a dicha Dirección General a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de dicha Orden.

Por otra parte, en el Decreto 79/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el currículo de la Formación Básica para la Educación de las Personas Adultas (B.O.C. nº 72, de 12.6.98), determina las capacidades que deberán alcanzar las personas adultas para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

La Orden de 28 de junio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99), dispone también que la evaluación de las personas adultas deberá tener en cuenta el grado de consecución de las capacidades expresadas en los objetivos generales y de cada ámbito de formación.

Por todo ello y en virtud de las competencias y atribuciones otorgadas por el artículo 6 de la Orden de 28 de abril de 1999, y en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

R E S U E L V O:

Primero.- Convocatoria de la prueba.

1. Convocar la celebración de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria establecida en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para lo que se constituirán las Comisiones Evaluadoras que se precisen.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán inscribirse para la realización de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria aquellas personas que tengan cumplidos 18 años en el momento de la realización de las pruebas y no estén cursando enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Básica de Personas Adultas en el presente curso escolar.

2. Para la realización de la prueba los aspirantes acreditarán su identidad con el D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

Tercero.- Centros en los que se realizará la prueba:

1. La prueba se celebrará en:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

- C.E.A. El Tejar (Puerto de la Cruz).
- C.E.A. Tejina.
- C.E.A. Guía de Isora.
- C.E.A. San Cristóbal-La Laguna.
- C.E.A. Valleseco-Santa Cruz de Tenerife.
- C.E.A. La Palma.
- C.E.A. La Gomera.
- C.E.A. El Hierro.
- Instituto de Bachillerato a Distancia (IBAD).

Provincia de Las Palmas:

- C.E.A. Las Palmas-Cono Sur.
- C.E.A. Telde-La Rocha.
- C.E.A. Gáldar.
- C.E.A. Santa Brígida.
- C.E.A. San Bartolomé.
- C.E.A. Lanzarote.
- C.E.A. Fuerteventura Norte.

- Instituto de Bachillerato a Distancia (IBAD).

Cuarto.- Fechas de realización y horario.

La prueba se realizará los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2001.

El día 24 se realizarán las pruebas correspondientes al Área de Comunicación (Lengua Castellana e Idioma Extranjero).

El día 25 se realizarán las pruebas correspondientes al Área del Conocimiento (Matemático y Natural).

El día 26 se realizarán las pruebas correspondientes a las Áreas del Conocimiento Social, Trabajo y Sociedad y Desarrollo Personal y Participación Social.

El horario de realización de las pruebas será de 18 a 21 horas.

Quinto.- Contenidos de la prueba.

1. Las capacidades y contenidos de referencia, así como los criterios de evaluación, serán los establecidos en el Decreto 79/1998 de currículo de la Formación Básica para la Educación de las Personas Adultas (B.O.C. nº 72, de 12.6.98).

2. Los contenidos se agruparán, de acuerdo con dicho Decreto, en tres ámbitos de formación: Formación Instrumental, Formación Orientada al Empleo y Formación Sociocultural, y en las siguientes áreas curriculares:

- Área de Comunicación.
- Área del Conocimiento Social.
- Área del Conocimiento Natural.
- Área del Conocimiento Matemático.
- Área de Trabajo y Sociedad.
- Área de Desarrollo Personal y Participación Social.

Dentro del Área de Comunicación se dedicará una parte a la prueba de Lengua Extranjera.

3. La Dirección General de Promoción Educativa establecerá los criterios para la elaboración y valoración de las pruebas.

Sexto.- Matrícula para las pruebas.

1. La matrícula para la realización de la prueba deberá formalizarse en aquellos centros designados para la celebración de la misma.

2. El plazo de matrícula será del 3 al 12 de septiembre de 2001, ambos inclusive.

3. Para la solicitud de matrícula se utilizará el modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, que deberá acompañarse de una fotocopia del D.N.I. y, en el caso de tener superada una o varias de las áreas de 4º de la E.S.O. o de la Formación Básica de Personas Adultas objeto de la prueba, de la documentación que lo acredite.

4. La Dirección de los Centros de Adultos e IBAD, las Direcciones Territoriales, Oficinas Insulares de Educación y la Inspección Educativa se encargarán de difundir la información sobre las pruebas libres en sus respectivos ámbitos y zonas de actuación.

5. Los Centros de Educación de Adultos receptores de inscripciones comunicarán a la Comisión Evaluadora el número de admitidos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

Los inscritos en los distintos Centros de Educación de Adultos de una isla podrán agruparse a los efectos de realizar las pruebas cuando el número sea inferior a 12.

6. Cinco días hábiles antes de la realización de las pruebas, las Comisiones Evaluadoras comunicarán a los Centros de Educación de Adultos la relación provisional de admitidos y los lugares y horarios de celebración de las mismas.

Dichas relaciones se harán públicas en cada uno de los Centros donde se han realizado las inscripciones, al menos cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas durante las cuales podrán presentarse reclamaciones.

Séptimo.- Comisiones Evaluadoras.

1. Las Comisiones Evaluadoras, que tendrán la responsabilidad de valorar y calificar las pruebas a las que se refiere la presente Resolución, serán designadas por la Dirección General de Promoción Educativa y tendrán la siguiente composición:

a) Un Presidente.

b) Cuatro Vocales.

c) Un Secretario, designado entre los Vocales.

2. Las Direcciones de los IBAD propondrán a la Dirección General de Promoción Educativa una Comisión presidida por su Director, o persona en quien delegue, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de Secretario elegidos de entre su profesorado, que la integrarán para evaluar a los aspirantes que se presenten en dichos centros.

3. Los Directores y profesorado de Secundaria de los Centros donde se realicen las pruebas serán los encargados de entregar al alumnado los ejercicios correspondientes y cada uno de estos Centros remitirá, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las Comisiones Evaluadoras correspondientes las pruebas realizadas.

4. Las horas lectivas y complementarias que coincidan con las de participación del profesorado en las Comisiones Evaluadoras se consignarán únicamente en el parte mensual de clases, en el apartado correspondiente a "Horas de clase no impartidas en el Centro por otras causas".

5. El profesorado que forme parte de las Comisiones Evaluadoras, que deba trasladarse de su localidad de destino, tendrá derecho a las indemnizaciones establecidas legalmente.

Octavo.- Criterios generales de evaluación y calificación.

1. La evaluación de esta prueba corresponde al profesorado que compone cada Comisión Evaluadora que actuará de manera colegiada para adoptar la decisión de proponer o no a los aspirantes a la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

2. De acuerdo con lo expresado en el artículo segundo de la Orden de 28 de junio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99), sobre evaluación y acreditación de la Formación Básica de las Personas Adultas, se deberá tener en cuenta, a efectos de titulación, el grado de consecución de las capacidades expresadas en los objetivos generales y de cada ámbito de formación.

3. Los aspirantes que tengan áreas superadas de 4º de la E.S.O. o de la Formación Básica de Personas Adultas, que puedan acreditarlo documentalmente, quedarán exentos de examinarse de las mismas.

4. Las Comisiones Evaluadoras encargadas de valorar las pruebas remitirán copia del acta a los centros donde se han realizado las mismas para que los secretarios con el visto bueno del Director certifiquen y propongan la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

5. Las Comisiones Evaluadoras podrán, cuando lo estimen necesario, entrevistar a aquellos aspirantes que consideren, con el fin de clarificar posibles dudas y/o recabar más información para su evaluación final.

6. Aquellos aspirantes que superen la prueba libre recibirán una certificación acreditativa de ello. Para la expedición de dicha certificación se utilizará el modelo que figura en el anexo II.

7. Aquellos aspirantes que no sean propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria por no alcanzar los objetivos en grado suficiente, podrán conservar las valoraciones positivas obtenidas en las distintas áreas. A tal efecto se les expedirá certificación de las áreas superadas de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III. La calificación de cada una de las áreas se realizará en términos de "Apto" o "No apto".

Noveno.- Documentación a cumplimentar.

1. Las actas de evaluación de la prueba se ajustarán al modelo que figura en el anexo IV y se remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y a la Inspección de Educación.

2. Las propuestas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria serán tramita-

das por cada uno de los centros en los que se realice la prueba. En dichos centros se archivarán las actas y propuestas, a las que se adjuntarán, durante un año, los ejercicios realizados por los aspirantes.

3. Los centros enviarán a la Inspección Educativa una copia de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria, así como del acta de evaluación de la prueba.

Décimo.- Reclamación de las calificaciones.

1. Aquellos aspirantes que no estén de acuerdo con la calificación de sus pruebas, podrán reclamar por escrito ante la Comisión Evaluadora correspondiente, en el plazo de tres días contados a partir de la publicación de las calificaciones. Dicha reclamación se presentará en el centro donde se efectuó la prueba. La Comisión deberá comunicar su resolución a la persona interesada en el plazo de siete días hábiles.

2. Si el reclamante no estuviese conforme con la decisión adoptada por la Comisión, podrá reiterar su reclamación a la Dirección General de Promoción Educativa, en el plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la respuesta de la Comisión. Podrá entregarla en el propio centro, en la Dirección General de Promoción Educativa o en alguno de los órganos de la Administración Pública previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3. La Dirección General de Promoción Educativa, previo informe de la Inspección Educativa y a propuesta de ésta, resolverá y notificará la resolución adoptada al interesado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.- El Director General de Promoción Educativa, José Zenón Ruano Villalba.

A N E X O I

SOLICITUD DE MATRÍCULA

PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

DATOS PERSONALES

APELLIDOS , NOMBRE
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE , SEXO , FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO , PROVINCIA
PAÍS , NACIONALIDAD , DOMICILIO
C.P. , PROVINCIA , TELÉFONO

En , a de de 2001.

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
Certificación de áreas aprobadas.

PARA CUMPLIMENTAR EL CENTRO

Se examina:

- Prueba completa
Área de Comunicación
Área del Conocimiento Social
Área del Conocimiento Natural
Área del Conocimiento Matemático
Área de Trabajo y Sociedad
Área de Desarrollo Personal y Participación Social

SR. DIRECTOR DEL CENTRO:

A N E X O II

PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

D./Dña.
SECRETARIO/A DEL CENTRO

CERTIFICA

Que D./Dña. , con D.N.I./N.I.E. o pasaporte nº , ha superado en este Centro la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y, de acuerdo con los datos recogidos en en el acta de fecha , ha alcanzado los objetivos establecidos en el Decreto 79/1998, de 28 de mayo, por lo que reúne las condiciones necesarias para que se le expida el título de GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

En , a de de 2001.

Vº.Bº.:
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

D./Dña., SECRETARIO/A DEL CENTRO

CERTIFICA

Que D./Dña., con D.N.I. o pasaporte nº, ha realizado en este Centro la prueba libre para la obtención del título de GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA y, de acuerdo con los datos recogidos en el acta de fecha, ha obtenido la calificación siguiente en las Áreas curriculares (Decreto 79/1998, de 28 de mayo):

- ____ Área de Comunicación.
____ Área del Conocimiento Social.
____ Área del Conocimiento Natural.
____ Área del Conocimiento Matemático.
____ Área de Trabajo y Sociedad.
____ Área de Desarrollo Personal y Participación Social.

(Escribir APTO/NO APTO donde corresponda)

En de 2001.

Vº.Bº: EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

2716 *ORDEN de 20 de julio de 2001, por la que se deja sin efecto la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, del suministro e instalación de diverso equipamiento informático.*

Vistos los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Canarias nº 84, de 9 de julio, en el Boletín Oficial del Estado de 6 de julio y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 2 de julio de 2001, por los que se convocó licitación, mediante el sistema de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de diverso equipamiento informático.

Visto que existe una importante omisión en el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de referencia.

Vista la legislación aplicable, constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la L.C.A.P.; Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga al mencionado Texto Legal y restantes normas de aplicación en la materia.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, del suministro e instalación de diverso equipamiento informático, y en consecuencia los anuncios correspondientes.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (D.O.C.E.), Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no se po-

drá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2001.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.**

**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

2717 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de junio de 2001, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 10.000.000 de pesetas, celebrados por esta Consejería.*

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos adjudicados de importe superior a 10.000.000 de pesetas son los siguientes:

EXPTE.: 7/01.

OBJETO: redacción del proyecto y dirección de las obras necesarias para implantar un sistema de seguridad contra incendios en los edificios de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: procedimiento negociado, sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 3.5.01.

ADJUDICATARIO: Itsemap Servicios Tecnológicos Mapfre, S.A.

IMPORTE: 17.706.612 pesetas (106.418,88 euros).

EXPTE.: 9/01.

OBJETO: mantenimiento de máquinas fotocopadoras marca Lanier, instaladas en diversas dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: procedimiento negociado, sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 6.4.01.

ADJUDICATARIO: Jiménez Almeida Luis.

IMPORTE: 16.155.550 pesetas (97.096,81 euros).

EXPTE.: 10/01.

OBJETO: mantenimiento del sistema informático tributario, así como las adaptaciones del mismo a los nuevos módulos del sistema financiero (PICCAC), EURO y EDI (Intercambio Electrónico de Datos).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: procedimiento negociado, sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 3.4.01.

ADJUDICATARIO: Software AG España, S.A.

IMPORTE MÁXIMO: 250.000.000 de pesetas (1.502.530,26 euros).

EXPTE.: 12/01.

OBJETO: desarrollo de nuevos subsistemas de gestión tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las adaptaciones de los mismos al sistema financiero, proyectos de Internet, Data Warehouse Tributario.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: procedimiento negociado, sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 3.4.01.

ADJUDICATARIO: Software AG España, S.A.

IMPORTE MÁXIMO: 140.000.000 de pesetas (841.416,95 euros).

EXPTE.: 17/01.

OBJETO: suministro e instalación de equipos para la ampliación del sistema de aire acondicionado y ventilación de la 3ª y 4ª planta del edificio sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: procedimiento negociado, sin concurrencia.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 8.5.01.

ADJUDICATARIO: Suincahotel, S.L.

IMPORTE: 25.980.109 pesetas (156.143,60 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

2718 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 26 de junio de 2001, por el que se hace pública la razón que concurre para autorizar la adjudicación directa en el procedimiento de arrendamiento de un edificio sito en la calle López Botas, 11, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a sede de la Jurisdicción de Menores en Las Palmas.*

De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y en cumplimiento de la Orden dictada por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 21 de junio de 2001, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del procedimiento de contratación patrimonial, para el arrendamiento de un edificio sito en la calle López Botas, 11, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a sede de la Jurisdicción de Menores, esta Dirección General hace público que

el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer, ya que permitiría la concentración de la totalidad de la Jurisdicción de Menores, lo que redundaría en beneficio de todos los operadores jurídicos y usuarios, en las limitaciones del mercado inmobiliario así como debido a la urgencia en disponer del citado inmueble con la mayor celeridad posible, y por tales razones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartados 3º y 4º, de la Ley territorial 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se prescinde del concurso público.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2001.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

2719 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 10 de julio de 2001, por el que se hace pública la razón que concurre para autorizar la adjudicación directa en el procedimiento de arrendamiento de un edificio sito en la calle Doctor Nuez Aguilar, 21, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a sede del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas.*

De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y en cumplimiento de la Orden dictada por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio de fecha 27 de junio de 2001, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del procedimiento de contratación patrimonial, para el arrendamiento de un edificio sito en la calle Doctor Nuez Aguilar, 21, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cercano al Palacio de Justicia de Granadera Canaria, con destino a sede del Juzgado de lo Penal nº 6, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer, en las limitaciones del mercado inmobiliario de la zona en donde se ubica el Área Judicial de Vegueta así como debido a la urgencia en disponer del citado inmueble con la mayor celeridad posible, y por tales razones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartados 3º y 4º, de la Ley territorial 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se prescinde del concurso público.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2001.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

2720 *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 19 de junio de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al Impuesto General Indirecto Canario y al Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias (A.P.I.C.).*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0090	50411031E	CONCEPCIÓN ROMERO DOMÍNGUEZ	C/ TORRES DE YOMELI, 59, LAS AMÉRICAS	38660

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0177	B38456919	D'JACAGUI INTERNACIONAL, S.L.	C/ ALICANTE, 14	38005

2.- NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2000/0218	B38095394	MI ESTACIÓN, S.L.	CTRA. LA ESPERANZA, KM 2, 2 ESTACIÓN MOBIL	38206

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0177	B38456919	D'JACAGUI INTERNACIONAL, S.L.	C/ ALICANTE, 14	38005

2.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2000/3130	B38284469	CONST. Y REFORMAS FRONTERA, S.L.	ED. PALMERAS SUR, BL. 1, Nº 2	38660

MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2000/3129	B38471397	CONTRATAS HERMANOS LUTZARDO, S.L.	CMNO. LAS GAVIAS, Nº 89	38203

3.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/7058	B38284469	CONST. Y REFORMAS FRONTERA, S.L.	ED. PALMERAS SUR, BL. 1, Nº 2	38660

MUNICIPIO: LA LAGUNA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/7057	B38471397	CONTRATAS HERMANOS LUTZARDO, S.L.	CMNO. LAS GAVIAS, Nº 89	38203

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.) Y ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN
E IMPORTACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS (A.P.I.C.)

1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: GRANADILLA DE ABONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0164	B38430021	AUTOP EXIT, S.L.	C/ HERMANO PEDRO, 2 EL MÉDANO	38612
2001/0165	B38449740	GLOBAL RENTING, S.L.	C/ HERMANO PEDRO, 2 EL MÉDANO	38612

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2001.-
El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

2721 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 11 de abril de 2001, por el que se notifican resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante esta Tesorería Territorial.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces, y siendo preciso notificarle la resolución de los recursos de reposición presentados en esta Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 83.d) y 86.1 del Real Decreto 391/1996, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas y supletorias, del Real Decreto 2.244/1979, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo, y de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido:

NOMBRE:	RESOLUC Nº	RECURSO Nº
CONCEPCION MESA HERNANDEZ NIF 41.949.614-Y	1540/99	538/96 DESESTIMADO
TINERSOL SA CIF A-38105714	608/00	PROV EMB 170/97 DESESTIMADO
JOSE RIQUELME GONZALEZ GLEZ NIF 41.902.487-Y	961/00	312/97 DESESTIMADO
JUAN ENRIQUE ROJAS BRAVO NIF 42.093.030-V	1181/00	464/97 DESESTIMADO
Mª CARMEN SIERRA DELGADO NIF17.211.044-Y	1064/00	479/97 DESESTIMADO
NURIA ANGUERA GARCIA NIF 78.693.174-P	1069/00	504/97 DESESTIMADO
Mª ISABEL PEREZ COMET NIF 15.906.609-Q	1758/00	55/98 DESESTIMADO
JAIME HERNANDEZ LORENZO NIF 42.168.940-G	1632/00	78/98 DESESTIMADO
ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ NIF A-38000527	1943/00	112/98 DESESTIMADO
MIGUEL ANGEL COMI CALAFELL NIF 42.827.251-D	1941/00	116/98 DESESTIMADO

Lugar de comparecencia:

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio,
Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Plaza
Santo Domingo, s/n, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2001.- La
Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2722 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.-
Anuncio de 18 de junio de 2001, relativo a cita-
ciones a efectos de notificar los requeri-
mientos de pago a los sucesores mortis causa
de deudores, realizados por este Órgano de re-
caudación.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada dos veces la notificación personal de los requerimientos de pago a quienes tienen la condición de sucesores mortis causa de los deudores de esta Administración tributaria, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. D. Manuel Francisco López Navarro, con N.I.F. 42.033.521 D. Nº de procedimiento: 93/1256. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

2. Dña. Francisca Navarro González, con N.I.F. 41.767.902 V. Nº de procedimiento: 93/1256. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

3. Dña. Edelmira Teresa Fernández Hernández, con N.I.F. 42.836.810 T, en nombre propio y en representación de sus hijos, menores de edad; D. David y Dña. Cristina Marrero Fernández. Nº de procedimiento: 95/9224. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2723 *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.-
Anuncio de 18 de junio de 2001, relativo a cita-
ciones a efectos de notificar tasaciones pe-
riciales de bienes previas al acuerdo de ena-
jenación de los mismos.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación con los procedimientos administrativos de apremio tramitados por esta Tesorería Territorial contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las tasaciones periciales previas a los acuerdos de enajenación de los bienes que les fueron embargados, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las sedes de las Tesorerías Territoriales o Administraciones Tributarias Insulares de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, números de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

1. D. Emilio Leyton Gómez, con N.I.F. 08.733.113 J. Nº de procedimiento: 95/11173. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

2. Dña. Ana García Cano. Nº de procedimiento: 95/11173. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

3. Dña. Inga Von Paten, con N.I.E. X0288708N. Nº de procedimiento: 95/9940. Lugar de comparecencia: Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

2724 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto
de 22 de junio de 2001, relativo a notificación
de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la
Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del
Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domi-

cilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01040 19980000080 hasta la 01040 19980000080 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- pre-

via recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos co-
rreos pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: S. B. Tirajana.

Nº P/A: 01040 19980000080.
SUJETO PASIVO: 643100516 Crescenta, Riel Elisabeth.
DOMICILIO: Comp. Monte Rojo, Bung. 10-B S. Agustín.
CONCEPTO: 200 Impuesto sobre Transmisión.
EJERCICIO: 1998.
PRINCIPAL: 136.389,00.
RECARGO: 27.278,00.
SALDO PTE.: 163.667,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

2725 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01060 19980000001 hasta la 01060 19980000001 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se

exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, Cuenta Corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y

demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: La Oliva.

Nº P/A: 01060 19980000001.

SUJETO PASIVO: 562644223. Stenger, Angelika Marion.

DOMICILIO: Cl. Juan Sebastián Elcano, 22, 2º A.

CONCEPTO: 200 Impuesto sobre Transmisión.

EJERCICIO: 1998.

PRINCIPAL: 102.340,00.

RECARGO: 20.468,00.

SALDO PTE.: 122.808,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

2726 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01070 20000000022 hasta la 01070 20000000022 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así

como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias - Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presenta-

ción de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: Tías.

Nº P/A: 01070 20000000022.

SUJETO PASIVO: X0735224A Choudharyu, Mohamed.

DOMICILIO: CL. Erizo, 3, Pto. del Carmen.

CONCEPTO: 200 Impuesto sobre Transmisión.

EJERCICIO: 2000.

PRINCIPAL: 331.890,00.

RECARGO: 66.378,00.

SALDO PTE.: 398.268,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

2727 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01080 20010000013 hasta la 01080 20000000004 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

2728 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 22 de junio de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 05001 20010004137 hasta la 05001 20010004256 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción

en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: ARUCAS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004137	42477518Z GUERRA SANCHEZ, ORLANDO	JUAN ZAMORA SANCHEZ, 9	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010004152	43644011Q ODEH MORENO MANUEL	AVDA PEDRO MORALES DENIZ, 82	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010004505	42640777L SANTOS GONZALEZ, ERNESTO	CL SAN JOSE, 2	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004387	42824207R MORENO OLIVA JOSE MANUEL	EL LLANILLO, 2	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	16.000,00	3.200,00	19.200,00

MUNICIPIO DE: STA LUCIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004159	43761235D FLEITAS RUANO, JUAN MANUEL	CL CENTRIFUGA, 19	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	16.000,00	3.200,00	19.200,00
05001 20010004246	X03003997 SFART MOHAMED	SEVILLA 49 1,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010004256	B35143882 IMHERSAN S.L.	CL JOSE FRANCHY Y ROCA, 7	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	50.000,00	10.000,00	60.000,00

2729 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 9 de julio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de derechos de crédito.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de derechos de crédito, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy Roca, 12, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

MUNICIPIO DE: Teguiise.

SUJETO PASIVO: A07220346 Grupo Parques Acuáticos, S.A.
**

Nº ORDEN: 01-2000/02327.

DILIGENCIA: 004.

DOMICILIO: Avenida de Teguiise, parcela 315, Teguiise.

COD. POSTAL: 35530.

SALDO EMBARGADO: 314.775,00.

FECHA DILIGENCIA: 7.3.01.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2001.-
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

2730 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2001, sobre notificación del Acuerdo dictado en los expedientes FD-2/01 y FD-03/01, que resuelve adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los Herederos de D. Juan E. Acosta González, a la vista del certificado de defunción expedido por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria y de los Herederos de D. Francisco Zurita Falcón en relación al certificado emitido por el Negociado de Estadística del M.I. Ayuntamiento de Telde donde se hace constar el fallecimiento del mencionado señor, en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de la Dirección General de Vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Juan E. Acosta González, el Acuerdo de 21 de febrero de 2001, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo Jinámar I Fase, bloque 14, piso 3º, letra C, término municipal de Telde, por fallecimiento de su titular D. Juan E. Acosta González.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Francisco Zurita Falcón, el Acuerdo de 7 de marzo de 2001, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo Jinámar I Fase, bloque 5, piso 10º, letra B, término municipal de Telde, por fallecimiento de su titular D. Francisco Zurita Falcón.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo

de esta notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo prevenido en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2731 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de mayo de 2001, sobre notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes de desahucio administrativo D-83/98 y D-176/98, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, titulares de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra las mismas por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, las Resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido instruidos y cuya parte dispositiva dice textualmente:

- Desahuciar a D. Salvador González Herrera, expediente D-83/98, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 88 Viviendas La Salle, calle Luis Artiles Castro, 15, piso 1º, letra D, en el término municipal de Agüimes, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- Desahuciar a D. Antonio Trujillo Parkinson, expediente D-176/98, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial

de promoción pública, sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I Fase, bloque 9, piso 4º B, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la/s persona/s que haya/n de llevarlo a efecto, pudiendo recabar si lo estima necesario, la ayuda de los agentes de la autoridad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo prevenido en el artículo 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2732 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2001, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en los expedientes de desahucio administrativos D-214/01, D-215/01, D-216/01, D-217/01 y D-218/01, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra los mismos por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliegos de Cargos formu-

lados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

PLIEGO DE CARGOS:

- A D. Domingo Martín Betancor, expediente D-214/01, incoado con fecha de 29 de mayo de 2001, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 50 Viviendas El Charco, calle Alfonso XIII, 4, piso bajo-A, en el término municipal de Puerto del Rosario, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Juan Poyatos Amezcua, expediente D-215/01, incoado con fecha de 29 de mayo de 2001, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 601 Viviendas Jinámar III, bloque 9, piso 3º-B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D./Dña D. Cabral Rodríguez, expediente D-216/01, incoado con fecha de 29 de mayo de 2001, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 864 Viviendas Lanzarote, calle Fray C. Caballero, 6, piso 2-D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Juan Sánchez Rodríguez, expediente D-217/01, incoado con fecha de 29 de mayo de 2001, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1760 Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 9, bloque 8, 3º-D, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Legislación Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Alicia Pérez Cabrera, expediente D-218/01, incoado con fecha de 29 de mayo de 2001, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 47 Viviendas Los Ficus I, calle Sargento Provisional, bloque 39, piso 4º-D, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2733 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, sobre notificación de orden de obras de 9 de mayo de 2001, recaída en el expediente de diligencias previas P-263/00, dirigida a Constructora Soto.*

Habiendo sido intentada sin que pudiera practicarse, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, la notificación a la Constructora Soto de la orden de obras de fecha 9 de mayo de 2001, dictada en el expediente de diligencias previas P-263/00, como consecuencias de la denuncia formulada contra la misma por infracción de la reglamentación vigente en materia de viviendas de protección oficial, no teniendo constancia de su recepción, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y nº 12 de 14.1.99),

RESUELVO:

Notificar a la Constructora Soto la orden de obras de fecha 9 de mayo de 2001 recaída en el expediente de diligencias previas P-263/00, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General por denuncia de D. César Pérez Pérez por los defectos constructivos en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en Urbanización El Llanito, 19, Breña Alta, La Palma, expediente de V.P.O. nº 38-IE-0010/95-008 y Calificación Definitiva de fecha 18 de mayo de 1998, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), una vez efectuada visita de inspección por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

“Deficiencias:

1.- Las paredes del pasillo contiguas al aseo y cocina en la planta baja de la vivienda presentan desprendimiento de pintura y del guarnecido de yeso en las partes bajas, alcanzando hasta una altura de 50 cm sobre el pavimento (fotos 1 y 2).

2.- Los cercos de carpintería de las puertas del aseo y solana están deteriorados en sus partes bajas (fotos 1 y 2).

3.- La pared orientada al sur del garaje, contigua a la vivienda, presenta desprendimiento de pintura en su parte baja. La superficie afectada es de 5,00 x 0,30 m² (foto 4).

4.- Los interruptores diferencial e I.P.C. del cuadro de control y protección de la instalación eléctrica de la vivienda se desconectan con excesiva reiteración.

5.- La pared de la cocina contigua al pasillo en planta baja de la vivienda presenta desprendimiento de pintura en sus partes bajas.

6.- El desagüe de la lavadora de la solana de la vivienda parece presentar problemas de funcionamiento.

7.- Ocasionalmente se aprecian malos olores en el aseo de la vivienda.

8.- Se han levantado cuatro losetas del pavimento del dormitorio 4 en la segunda planta de la vivienda (foto 3).

Causas:

Los siete primeros desperfectos aparentemente están relacionados a una posible fuga de aguas residuales de la red de saneamiento de la vivienda. La experiencia hace suponer de la existencia de alguna arqueta de paso situada en las inmediaciones del aseo, cocina o solana, por la que se pudiera estar precipitando hacia el exterior aguas residuales. Este agua se acumula bajo el atezado del pavimento de la primera planta, afectando a las partes bajas de las paredes al remontar la humedad por capilaridad, partes bajas de cercos de madera, e inclusive a las instalaciones eléctricas que discurran por debajo del pavimento. La mala ejecución de esta arqueta parece ser la causa más probable de este desperfecto.

Con relación al desperfecto número ocho, entiendo que la causa debe estar en la mala colocación del pavimento del dormitorio, al no dejarse juntas uniformes de 0,5 mm entre cada pieza de pavimento. Esto produce que cualquier acción sobre el pavimento se va a transmitir de loseta en loseta, de tal manera que la compresión será tal que tenderá a levantar las piezas situadas en el centro del paño.

Por lo tanto entiendo, que se tratan de defectos constructivos que afectan a la habitabilidad de la vivienda que deben ser reparados por la entidad promotora al estar dentro de los plazos de garantía que establece la ley.

Obras correctoras:

1.- Localización de arqueta de paso y reparación de la red de saneamiento de la vivienda. Revisión y limpieza de todos los colectores enterrados mediante chorro de agua a presión. Realización y posterior tapado de catas necesarias con aportación de material.

2.- Picado del revestimiento de las paredes afectadas por la humedad en pasillo, cocina, solana y garaje, hasta descubrir totalmente la fábrica de bloque, dejándolo descubierto el tiempo necesario para que se seque el soporte. Posteriormente se procederá a la reposición del revestimiento mediante mortero de cemento y arena o guarnecido de yeso, según proceda. Finalmente lijado, empastado y pintado de la totalidad de los paramentos afectados.

3.- Sustitución de los cercos de carpintería de las puertas del aseo y la solana, por otros de similares características.

4.- Revisión de la instalación eléctrica de la vivienda para verificar el correcto funcionamiento de la misma.

5.- Levantado de las piezas del pavimento del dormitorio 4 que se observen que han perdido la adherencia, y limpieza del soporte descubierto. Reposición del material deteriorado por otro de similares características, colocación nuevamente del mismo tomado con mortero de cemento cola, rejuntado y limpieza.

Duración:

Se estima que la duración de los trabajos necesarios para realizar las obras correctoras anteriormente indicadas, incluyendo tiempos de organización y tiempo de espera para el secado de los paramentos afectados por humedades es de aproximadamente dos meses.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados.”

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2734 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Luis Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de El Rosario (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Luis Martínez Ibáñez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de El Rosario, Tabaiba, Los Ánimos, planta 4ª, tipo BB, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a D. Luis Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la ad-

quisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2735 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Ángel Manuel González Sánchez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Ángel Manuel González Sánchez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna, Polígono El Rosario, El Gramal, parcela LL-29, bloque B, tipo D, dúplex, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a D. Ángel Manuel González Sánchez, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2736 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2001, sobre notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Esther Martín Hernández, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Esther Martín Hernández de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna, Club Náutico de Bajamar, Edificio Ficus, planta 5ª, nº 501, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Dña. Esther Martín Hernández, en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistida de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2737 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 26 de junio de 2001, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 5 de junio de 2001 hasta el 26 de junio de 2001 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en aplicación al Tercer Plan Canario de Vivienda.*

El artículo 23, apartado tercero, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones genéricas estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Disposición Adicional Duodécima del mencionado Decreto determina, por su parte, que la publicación de las resoluciones de concesión de subvenciones, otorgadas para el cumplimiento del Plan Canario de Vivienda vigente en cada momento, se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el que se indicarán las dependencias de la Consejería competente en materia de vivienda donde se encuentren expuestas por un plazo no inferior a 15 días.

En cumplimiento de tales preceptos se relacionan en anexo aparte las subvenciones genéricas concedidas por la Dirección General de Vivienda en la provincia de Santa Cruz de Tenerife desde el 5 de junio de 2001 hasta el 26 de junio de 2001, haciendo constar que los expedientes relativos a las Resoluciones mencionadas se hallan a disposición de los interesados, durante un período de quince días hábiles contados desde la efectiva publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Vivienda, Servicio de Promoción Privada, Residencial Anaga, calle Carlos J.R. Hamilton, Edificio Daida, 1ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

ANEXO

PAGOS CON CARGO AL MINISTERIO DE FOMENTO

EXPEDIENTE: 38-1E-0096/96-038

PROMOTOR: FADESA CANARIAS S.L.

NOMBRE	IMPORTE
FRANCISCO J. CRUZ GONZALEZ Y OTRA	838.000
JOSE J. GARCIA JORDAN	838.000
Mª ISABEL LOPEZ SALAZAR Y OTRO	838.170

EXPEDIENTE: 38-1E-0087/95-017

PROMOTOR: VISOCAN

NOMBRE	IMPORTE
FRANCISCA ROLDAN ORTIZ Y OTRO	824.508
MANUEL MONZON SANTANA Y OTRA	823.591

EXPEDIENTE: 38-1E-0094/96-031

PROMOTOR: CP GONZALEZ PEREZ S.L.

NOMBRE	IMPORTE
LUIS I. BELLO RODRIGUEZ Y OTRA	702.910

EXPEDIENTE: 38-1E-0076/95-026

PROMOTOR: ROTER OROTAVA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
TOMAS A. MESA ALONSO Y OTRA	624.611
JOSE J. DIAZ GONZALEZ Y OTRA	324.444

EXPEDIENTE: 38-1G-0003/95-042

PROMOTOR: UAGA PROMOTORA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
PEDRO GONZALEZ PEREZ Y OTRA	301.986

EXPEDIENTE: 38-1E-0019/94-026

PROMOTOR: BLAS LUIS S.A.

NOMBRE	IMPORTE
MIGUEL A. RODRIGUEZ ACOSTA Y OTRA	683.700

EXPEDIENTE: 38-1E-0006/96-031

PROMOTOR: EULALIA SIMON

NOMBRE	IMPORTE
JOSE GONZALEZ VINGOLEA	795.340

EXPEDIENTE: 38-1E-0132/95-031

PROMOTOR: CONST. REALEJOS S.L.

NOMBRE	IMPORTE
EVA GONZALEZ GARCÍA	824.508

EXPEDIENTE: 38-1E-0057/97-038

PROMOTOR: GONPEZAREZ S.L.

NOMBRE	IMPORTE
NEMESIO GUTIERREZ AFONSO Y OTRA	659.101
MIGUEL A. GUILLEN HERNANDEZ Y OTRA	659.100
CANDELARIA RAMOS DIAZ	710.757
DAVID ICARAN FRANCISCO Y OTRA	643.043
JESUS E. HERRERA GARCIA	613.330
JONATHAN PADILLA GUTIERREZ	657.606
MIGUEL A. LOPEZ CHINEA Y OTRA	643.034
TERESA AFONSO PACHECO	710.757
EMELINA HERNANDEZ SANTOS	613.330

EXPEDIENTE: 38-1E-0067/96-026

PROMOTOR: ROTER OROTAVA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
FRANCISCO E. GARCIA RODRIGUEZ Y OTRA	547.383
FEDERICO GARCIA MESA Y OTRA	690.020
FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	717.482
JESUS M. MORALES MARRERO Y OTRA	681.146
NICOLAS M. YANES GONZALEZ	690.020
SILVIA B. LUIS CABRERA	717.482

EXPEDIENTE: 38-1E-0033/96-038

PROMOTOR: GONZORI S.L.

NOMBRE	IMPORTE
AMBROSIO F. JEREZ RODRIGUEZ Y OTRA	755.313

EXPEDIENTE: 38-1E-0056/96-036

PROMOTOR: VISOCAN

NOMBRE	IMPORTE
JOSE G. BARRERA SANCHEZ Y OTRA	635.760
JOSE LUIS RODRIGUEZ MARICHAL Y OTRA	743.791
MANUEL F. GARCIA SANTOS Y OTRA	743.294
TOMAS R. MENDOZA ARMAS Y OTRA	744.537
GUILLERMO P. FUERTE RODRIGUEZ Y OTRA	744.537
ANTONIO M. PADRON CURBELO Y OTRA	743.294

EXPEDIENTE: 38-1E-0032/94-038

PROMOTOR: VISOCAN

NOMBRE	IMPORTE
Mª ESTHER PADRON ALONSO	684.479

EXPEDIENTE: 38-1G-0016/96-001

PROMOTOR: GAP ADEJE S.L.

NOMBRE	IMPORTE
DAVID LOPEZ MARTIN Y OTRA	322.881
MARIA N. GONZALEZ FRANCISCO	323.217

EXPEDIENTE: 38-1E-0083/96-031

PROMOTOR: CONST. VIERA Y CLAVIJO S.L.

NOMBRE	IMPORTE
PEDRO J. REGALADO BAUZA Y OTRA	840.690
JUAN RAMON DIAZ HERNANDEZ Y OTRA	638.924

EXPEDIENTE: 38-1E-0059/96-023

PROMOTOR: USO PROPIO

NOMBRE	IMPORTE
RAFAEL BATISTA HERNANDEZ Y OTRA	810.949

EXPEDIENTE: 38-1E-0054/95-038

PROMOTOR: AMADOR DIAZ RAMOS S.L.

NOMBRE	IMPORTE
ELADIO M. GIL ALVAREZ Y OTRA	722.361

EXPEDIENTE: 38-1E-0095/95-045

PROMOTOR: VISOCAN

NOMBRE	IMPORTE
ANTONIO J. ACOSTA CONCEPCION Y OTRA	751.670

EXPEDIENTE: 38-1E-0137/95-038

PROMOTOR: VIVIENDAS MUNICIPALES DE S/C TENERIFE S.A.

NOMBRE	IMPORTE
GUILLERMO C. MARRERO CASANOVA	727.399
GORGONIA OBANDO CASTILLO	797.024
NOEMI FERRERA HERNANDEZ	727.399
HILARIO DELGADO GARCIA Y OTRA	740.683
JUAN LUIS HERNANDEZ CRUZ Y OTRA	740.683
ELENA BERNAL CABALLERO	740.683
VALENTIN RODRIGUEZ PADRON Y OTRA	727.399
JOSE B. HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTRA	797.024
RAFAEL MACHES BALAJO Y OTRA	740.683
DANIEL F. PLASENCIA MEDINA Y OTRA	740.683
CARLOS F. VEGA CABRERA	740.683
JUAN F. CASTELLANO RODRIGUEZ Y OTRA	740.683
Mª DEL CARMEN GARCIA CASTRO	740.683
MARIA PERERA GONZALEZ	740.683
JULIO MORIN NUÑEZ Y OTRA	740.683
ANTONIO MARTINEZ RESINO Y OTRA	740.683
JOSE F. MOLINA TEJERA	740.683
JUAN MANUEL SUAREZ CORUJO Y OTRA	727.399
LUISA RODRIGUEZ MENESES	762.670

NOMBRE	IMPORTE
JOSE L. RAMOS GONZALEZ Y OTRA	740.683
CARLOS REGALADO SANTANA	740.683
VICENTE D. LEON MORALES Y OTRA	740.683
PEDRO L. NUÑEZ HERNANDEZ Y OTRA	740.683
FRANCISCO J. HERNANDEZ CORREA OTRA	727.399
MARIA ABREU PEREZ	740.683
MANUEL L. AFONSO GARCIA Y OTRA	797.024
ANTONIO SIMON FERNANDEZ	740.683
ALBERTO L. SUAREZ FEBLES Y OTRA	740.683
FRANCISCO S. HERNANDEZ GONZALEZ	740.683
DEBORA TEJERA HERNANDEZ	762.670
PABLO BARRIOS HERNANDEZ	740.683
FRANCISCO R. MORENO MARTIN Y OTRA	740.683
SERGIO PERDOMO PERDOMO	740.683
TOMAS ABREU CAÑIZARES Y OTRA	740.683
JOAQUIN J. FERNANDEZ MARTIN Y OTRA	740.683
FELIPE N. ALMENARA HERRERA Y OTRA	810.308
RAQUEL D. MARRERO ALFONSO	727.399

NOMBRE	IMPORTE
ANA R. CANINO RODRIGUEZ	810.308
JUAN C. PASCUAL GOMEZ Y OTRA	740.683
GREGORIO BARRIOS SANCHEZ Y OTRA	740.683
GABRIEL HERNANDEZ NUNEZ Y OTRA	740.683
JOSE Mª PEREZ GARCIA Y OTRA	740.683
NENYSUS MOLINA LOPEZ REGALADO	762.669
MIGUEL A. PEDRERO PEREZ Y OTRA	740.683
JUAN A. ACEVEDO RUIZ Y OTRA	797.024
CESAR DOMINGO CASTEDO Y OTRA	740.683
Mª SUCER PEREZ HERNANDEZ Y OTRO	740.683
Mª CARMEN PLASENCIA PERDOMO	740.683
JUAN JOSE LERIN PEREZ	740.683
PEDRO JORDAN ARMAS Y OTRA	797.024

EXPEDIENTE: 38-1E-0141/95-031

PROMOTOR: USO PROPIO

NOMBRE	IMPORTE
ORLANDO DE ARA CABRERA Y OTRA	1.236.750

EXPEDIENTE: 38-1E-0069/95-038

PROMOTOR: C.T.C.O.P.

NOMBRE	IMPORTE
JUAN V. GONZALEZ CANINO Y OTRA	385.549

EXPEDIENTE: 38-1M-0002/94-026

PROMOTOR: TRES DE MAYO S.A.

NOMBRE	IMPORTE
JUAN J. GONZALEZ GONZALEZ Y OTRA	392.089

EXPEDIENTE: 38-1E-0061/96-019

PROMOTOR: PROVIALCA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
RITA Mª DIAZ DEL ROSARIO	491.442

EXPEDIENTE: 38-1E-0027/96-031

PROMOTOR: CONST. FELIPE SUAREZ S.L.

NOMBRE	IMPORTE
CARMELO S. HERNANDEZ QUINTERO Y OTRA	840.690

EXPEDIENTE: 38-1E-0081/96-038

PROMOTOR: GONZORI S.L.

NOMBRE	IMPORTE
CECILIO CORREA RIZO Y OTRA	710.383
JUAN M. PEREZ TEJERA	527.580
ROSA Mª SUAREZ TEJERA Y OTRO	690.300
SERGIO RAMOS GONZALEZ Y OTRA	690.300

EXPEDIENTE: 38-1E-0097/96-038

PROMOTOR: GORCON ALQUILERES S.L.

NOMBRE	IMPORTE
CARLOS A. ABREU RODRIGUEZ	840.690
CARMELO M. NODA PEREZ	840.690
ESTEBAN A. MORIN ACUÑA	840.690
JOSE A. HERNANDEZ GIL	840.690
Mª ANGELES CABRERA PERDOMO Y OTRO	840.690
Mª LOURDES CRUZ PEREZ	840.690
VICENTE J. UMPIERREZ CORREA	840.690
CARMELO J. LLARENA GONZALEZ	840.690
MARIO COUTO GONZALEZ Y OTRA	840.690
SANTIAGO M. GUILLEN REGALADO	840.690
PAULINO RODRIGUEZ HERNANDEZ	840.690
MONICA T. RIVERO DE ARCOS Y OTRO	840.690
GINETTE PEREZ RAMOS	840.690

EXPEDIENTE: 38-1E-0012/96-028

PROMOTOR: ANTONIO FELIPE SUAREZ

NOMBRE	IMPORTE
Mª CANDELARIA HERNANDEZ PAEZ	774.276
SANTIAGO AVERO HEREDIA Y OTRA	731.400
PEDRO A. GARCIA GARCIA Y OTRA	835.085

EXPEDIENTE: 38-1E-0068/96-042

PROMOTOR: MEYROSA

NOMBRE	IMPORTE
FELICIANA GUERRA DIAZ	405.600
JOSE A. DIAZ ALVAREZ Y OTRA	569.300
JOSE J. GONZALEZ MESA Y OTRA	604.600
MARIA D. RODRIGUEZ MONTESINOS Y OTRO	651.900
Mª ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTRO	732.800
VIDAL GARCIA ABREU	608.100
JUAN G. RODRIGUEZ MONTESINOS Y OTRA	528.300

EXPEDIENTE: 38-1E-0104/96-038

PROMOTOR: MORA Y ASOCIADOS TFE. S.L.

NOMBRE	IMPORTE
CLAUDIA DIAZ GARCIA	823.876
FRANCISCO J. BRITO MORENO Y OTRA	840.690
MANUEL G. ORTEGA CEDRES Y OTRA	840.690
PEDRO LUIS HERRERA HERRERA	840.690
REBECA FUENTES GONZALEZ Y OTRA	840.690
ROBERTO CORONA ARTEAGA Y OTRA	749.148

EXPEDIENTE: 38-1E-0044/97-006

PROMOTOR: PROMOARONA

NOMBRE	IMPORTE
CRISTO MANUEL REVERON RODRIGUEZ	548.223
JOSE CARLOS CARBALLO CONRADO	471.160
JUAN C. NAVARRO GARCIA	472.281
MIGUEL A. GONZALEZ GONZALEZ Y OTRA	775.210
RODOLFO GARCIA PEREZ	775.210
WALTER SANDE PEREZ	478.446

EXPEDIENTE: 38-1E-0036/96-020

PROMOTOR: LORENZO RODRIGUEZ BETHENCOURT

NOMBRE	IMPORTE
IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ Y OTRA	579.093

EXPEDIENTE: 38-1E-0028/97-031

PROMOTOR: ALTA JUAN S.L.

NOMBRE	IMPORTE
RAQUEL LOPEZ MARTIN	702.162
CONCEPCION LOPEZ CABRERA	722.900
FRANCISCO J. LOPEZ BETHENCOURT	840.690
CARLOS V. AMARO GUILLAMA	719.631

EXPEDIENTE: 38-1E-0022/97-026

PROMOTOR: ISGARPA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
Mª COVADONGA LUIS CARBALLO	764.167

EXPEDIENTE: 38-1E-0001/97-038

PROMOTOR: FADESA CANARIAS S.L.

NOMBRE	IMPORTE
INES MARIA MORALES ULE	838.000
FILOMENA RODRIGUEZ BENITEZ	836.000
ANTONIO PESCADOR DIAZ	838.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0018/97-038

PROMOTOR: FADESA S.A.

NOMBRE	IMPORTE
DOLORES MARTIN HERNANDEZ	638.000
ROBERTO PEREZ HERNANDEZ	813.000
ROBERTO MENDOZA RUIZ	733.000
PEDRO J. DIAZ GONZALEZ Y OTRA	838.000
Mª OLGA ESCOBAR FERRER Y OTRO	838.000
JUAN A. DIAZ HERRERA	838.000
JOSE M. SANTANA GONZALEZ	838.000
ANGEL G. RODRIGUEZ CLEMENTE Y OTRA	838.000
FRANCISCO M. JIMENEZ HERNANDEZ Y OTRA	810.500
FELIPE MILLAN MENENDEZ Y OTRA	838.000
JOSE M. CRUZ TRUJILLO Y OTRA	836.500
JOSE M. VIZCAINO SOCORRO	836.500
JUAN A. PLASENCIA HERRERA Y OTRA	838.000
CRISTINA RODRIGUEZ REYES	836.500
ANTONIA GARCIA CAMEJO	638.000
FRANCISCA DIAZ BEJARANO	489.500
JUAN MANUEL DELGADO BARTOLOMÉ	810.500

EXPEDIENTE: 38-1E-0098/95-023

PROMOTOR: PROVITESA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
ALEXIS S. MONTESDEOCA GARCIA	299.158
HERMOGENES HERNANDEZ BORGES Y OTRA	1.018.817
JOSE SANCHEZ GUTIERREZ	892.118
SAMUEL MARTIN DIAZ Y OTRA	681.227
CARMEN QUINTERO SUAREZ	730.514
RAFAEL FERNANDEZ MATEO	712.283

EXPEDIENTE: 38-1E-0118/95-023

PROMOTOR: MUVISA

NOMBRE	IMPORTE
SANTOS PALAU ROSA	740.591

EXPEDIENTE: 38-1E-0018/96-038

PROMOTOR: CONSTRUCTORA DELESAN S.A.

NOMBRE	IMPORTE
CARMEN R. CLEMENTE CRUZ	808.931

EXPEDIENTE: 38-1E-0072/96-031

PROMOTOR: CONSTR. REALEJOS S.A.

NOMBRE	IMPORTE
JOSE RIVERO BELLO Y OTRA	739.340
CAYETANO BARRIOS GARCIA Y OTRA	836.019
CESAR GONZALEZ ALVAREZ	831.349
JOSE G. MARTIN SUAREZ	553.921
JUAN F. SOCAS AFONSO Y OTRA	840.690
DELFINA RODRIGUEZ LOPEZ	457.709
PEDRO A. LIMA HERNANDEZ Y OTRA	835.085
ROSARIO HERNANDEZ GARCIA Y OTRA	831.349

PAGOS CON CARGO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

EXPEDIENTE: 38-1E-0059/96-023

PROMOTOR: USO PROPIO

NOMBRE	IMPORTE
RAFAEL BATISTA HERNANDEZ Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0141/95-031

PROMOTOR: USO PROPIO

NOMBRE	IMPORTE
ORLANDO DE ARA CABRERA Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0098/95-023

PROMOTOR: PROVITESA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
HERMOGENES HERNANDEZ BORGES Y OTRA	400.000
JOSE SANCHEZ GUTIERREZ	400.000
SAMUEL MARTIN DIAZ Y OTRA	400.000
RAFAEL ESTEBAN FERNANDEZ GOMEZ Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0061/96-019

PROMOTOR: PROVIALCA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
RITA Mª DIAZ DEL ROSARIO	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0095/95-045

PROMOTOR: VISOCAN

NOMBRE	IMPORTE
ANTONIO J. ACOSTA CONCEPCION Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0076/95-026

PROMOTOR: ROTER OROTAVA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
Mª CANDELARIA PEREZ TORRES Y OTRO	400.000
Mª TERESA MARTIN HERNANDEZ	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0087/95-017

PROMOTOR: VISOCAN

NOMBRE	IMPORTE
MANUEL MONZON SANTANA Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0076/95-026

PROMOTOR: ROTER OROTAVA S.L.

NOMBRE	IMPORTE
TOMAS A. MESA ALONSO Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0094/96-031

PROMOTOR: CP GONZALEZ PEREZ S.L.

NOMBRE	IMPORTE
LUIS I. BELLO RODRIGUEZ Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0057/97-038

PROMOTOR: GONPEZAREZ S.L.

NOMBRE	IMPORTE
MIGUEL A. GUILLEN HERNANDEZ Y OTRA	400.000
JESUS E. HERRERA GARCIA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0056/96-036

PROMOTOR: VISOCAN

NOMBRE	IMPORTE
JOSE G. BARRERA SANCHEZ Y OTRA	400.000
JOSE LUIS RODRIGUEZ MARICHAL Y OTRA	400.000
MANUEL F. GARCIA SANTOS Y OTRA	400.000
TOMAS R. MENDOZA ARMAS Y OTRA	400.000
GUILLERMO P. FUERTE RODRIGUEZ Y OTRA	400.000
ANTONIO M. PADRON CURBELO Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0001/97-038

PROMOTOR: FADESA CANARIAS S.L.

NOMBRE	IMPORTE
FILOMENA RODRIGUEZ BENITEZ	400.000
ANTONIO PESCADOR DIAZ	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0018/97-038

PROMOTOR: FADESA S.A.

NOMBRE	IMPORTE
M ^a OLGA ESCOBAR FERRER Y OTRO	400.000
JUAN A. PLASENCIA HERRERA Y OTRA	400.000
ANTONIA GARCIA CAMEJO	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0032/94-038

PROMOTOR: VISOCAN

NOMBRE	IMPORTE
M ^a ESTHER PADRON ALONSO	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0012/96-028

PROMOTOR: ANTONIO FELIPE SUAREZ

NOMBRE	IMPORTE
M ^a CANDELARIA HERNANDEZ PAEZ	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0054/95-038

PROMOTOR: AMADOR DIAZ RAMOS S.L.

NOMBRE	IMPORTE
ELADIO M. GIL ALVAREZ Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0027/96-031

PROMOTOR: CONST. FELIPE SUAREZ S.L.

NOMBRE	IMPORTE
CARMELO S. HERNANDEZ QUINTERO Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0104/96-038

PROMOTOR: MORA Y ASOCIADOS TFE. S.L.

NOMBRE	IMPORTE
FRANCISCO J. BRITO MORENO Y OTRA	400.000
MANUEL G. ORTEGA CEDRES Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-0044/97-006

PROMOTOR: PROMOARONA

NOMBRE	IMPORTE
MIGUEL A. GONZALEZ GONZALEZ Y OTRA	400.000

EXPEDIENTE: 38-1E-00777/96-026

PROMOTOR: TRES DE MAYO S.A.

NOMBRE	IMPORTE
ELICIO A. GARCIA FERNANDEZ	400.000

SUELO

EXPEDIENTE	PROMOTOR	IMPORTE
38-SC-44/99-031	CP GONZALEZ PEREZ	9.600.000
38-SC-28/99-026	CONST. FACA S.L.	12.000.000
38-SC-8/99-026	ROTER OROTAVA S.L.	18.000.000
38-1E-0096/96-038	FRANCISCO J. SANTANA GONZALEZ	600.000

VIVIENDAS PARA ARRENDAMIENTO

EXPEDIENTE	PROMOTOR	IMPORTE
38-1E-0011/99-038	VOLCONSA	81.987.333
38-1E-0003/99-038	DRAGADOS, OBRAS Y PROMOCIONES S.A.	31.054.228

Consejería de Sanidad y Consumo

2738 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2001, sobre notificación de Acuerdos de iniciación de expediente sancionador a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes incoados contra los mismos, por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer alegaciones contra el Acuerdo de iniciación del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo de iniciación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de iniciación para su publicación en el tablón de edictos.

1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Azteca, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/37/2001.
D.N.I. o N.I.F.: B35618453.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 7 de diciembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en la carpintería propiedad de la interesada sito en Doña Perfecta, 213, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 3369, comprobaron que tenían expuestos al público sanitarios y cocinas, tanto mobiliario de las mismas como frezaderos y placas instalados, que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público.

Asimismo comprobaron que el horario comercial del establecimiento no estaba expuesto al público tal y como es preceptivo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 34, apartados 5 y 10, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartados 3.3.4 y 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), en concordancia con el artº. 11 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 100.000 pesetas.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, y comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2001.- El Director General de Consumo.

2) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Incen Chang, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/39/2001.
D.N.I. o N.I.F.: B35618016.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 7 de diciembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Encanto, propiedad de la interesada, sito en Pedro Infinito, 89, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta levantada al efecto nº 3371, comprobaron que, en el momento de la inspección, el establecimiento no tenía a disposición del público las preceptivas Hojas de Reclamaciones, ni exhibían el cartel anunciador de la existencia de las mismas.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 34.10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, introducido por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (B.O.E. nº 89), en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.6, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), en concordancia con el artº. 10 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias (B.O.C. nº 53), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 40.000 pesetas.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente co-

mo leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, y comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2001.- El Director General de Consumo.

3) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCUPLADO: Harish Chandiram Datwani.
Nº EXPEDIENTE: 35/74/2001.
D.N.I. o N.I.F.: X1871252H.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 13 de diciembre de 2000, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Bazar Eureka Electronics propiedad del interesado sito en C.C. Las Cucarachas, local 3004, Costa Tegui, término municipal de Tegui; y mediante acta levantada al efecto nº 3420, comprobaron que tenían pa-

ra su venta al público vídeo cámara "JVC model NQR-AXM 568 E nº 09330114 made in Japan" y vídeo cámaras "Sony model CCD-TR 385 E nº 274 IL made in Japan".

Estos artículos carecían del preceptivo manual de instrucciones de uso y manejo expresado en castellano, lengua española oficial del Estado.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 2, 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), y el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 100.000 pesetas.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. Marta Anitua Roldán y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el

plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, y comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2001.- El Director General de Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2001.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2739 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Autos Lalo, S.L.- Expte. nº 318/93.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Autos Lalo, S.L. del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1002, de fecha 7 de abril de 2000, modificada por la Resolución del Director del ICFEM nº 724, de fecha 16 de marzo de 2001, por la que se corrige el error detectado en la Resolución del Acuerdo de inicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente nº 318/93, que la empresa Autos Lalo, S.L., beneficiaria de una subvención por importe de 3.660.000 pesetas, concedida mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Función

Pública de 31 de diciembre de 1993, registrada al nº 1120, ha incurrido en la causa determinante de procedimiento de reintegro prevista en el artículo 32.1, apartado c), del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), cuya aplicación al presente expediente resulta de su Disposición Transitoria Primera, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que sustituye al anterior. A tenor de lo dispuesto en el precepto citado, procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención en el supuesto de incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, así como el incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención.

La conclusión anterior se apoya en las argumentaciones contenidas en el informe de justificación de este Centro Directivo, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 32 y 33 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), en ejercicio de las competencias que el artículo 32 del Decreto 6/1995, ya citado, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Autos Lalo, S.L., mediante Resolución del Director de fecha 31 de diciembre de 1993, registrada al nº 1120, por las razones aludidas en el presente Acuerdo y en el informe que figura como anexo a éste, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al beneficiario de la subvención un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el párrafo anterior producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, haciéndole saber que contra éste no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración de la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

A N E X O

Asunto: informe relativo a la justificación del expediente referenciado, anexo al acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro iniciado por Resolución del Director nº 1002, de fecha 7 de abril de 2000.

A la empresa Autos Lalo, S.L. se le concede una subvención con cargo al "Programa para el fomento de la contratación de trabajadores desempleados", Decreto 177/1993, de 28 de mayo (B.O.C. nº 87, de 7.7.93), por la contratación de los trabajadores Marcos A. Mederos García, Mario Fernández Ramos, Matilde Hernández Correa, Juan Eduardo García García, Jesús Marcelo Flores Flores, Jacqueline Hernández Hernández, por importe de tres millones seiscientas sesenta mil (3.660.000) pesetas.

El 28 de febrero de 1996, la empresa fue requerida por este Servicio para que aportase la documentación justificativa de la subvención.

Con fecha 6 de marzo de 1996 aportan la documentación requerida, de la que se desprende que:

A) Los puestos de trabajo de Mario Fernández Ramos, Matilde Hernández Correa, y Jesús Marcelo Flores Flores están totalmente justificados.

B) El trabajador Marcos Antonio Mederos García causó baja el 4 de octubre de 1993, y fue sustituido por Tomás Felipe Gil Ramos con fecha 10 de marzo de 1994. Si bien el trabajador sustituto cumple los requisitos establecidos en el artº. 14 del Decreto regulador, la sustitución no es válida, puesto que está realizada fuera del plazo establecido en el artículo mencionado.

C) Juan Eduardo García García causó baja en la empresa el 10 de mayo de 1994 y fue sustituto por Jesús Alberto Gil Guzmán con fecha 17 de marzo de 1995, sustitución que no es válida, puesto que este trabajador no era demandante de empleo en el momento de la contratación; dicho trabajador también causó baja el 24 de abril de 1995 y fue sustituido por Manuel Hernández Torres con fecha 20 de noviembre de 1995. Estas sustituciones no son válidas, puesto que han sido hechas fuera del plazo establecido en el artº. 14 del Decreto 177/1993, anteriormente citado.

D) La trabajadora Jacquelin Hernández causó baja el 19 de noviembre de 1993, y no ha sido sustituida, por lo que incumple el artº. 14, ya mencionado, donde establece "Si el contrato que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los tres años, contados desde la fecha en que comenzó a surtir efectos, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador en las mismas condiciones que el anterior. Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar inmediatamente al Instituto Canario de Formación y Empleo la extinción del contrato, así como proceder a la sustitución en el plazo máximo de un mes, y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes."

Los tres puestos de trabajo mencionados en los apartados B), C) y D) de este informe han sido dados de baja antes de cumplir los tres años de obligación de justificar a los que se alude en el artº. 13 del Decreto regulador, donde establece "Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la aportación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, dentro de los quince primeros días naturales de cada mes de duración del contrato, de fotocopias, compulsadas con sus originales, de los TC1 y TC2 correspondientes a los trabajadores en virtud de cuya contratación se haya concedido la subvención. Esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación, como mínimo, y, en todo caso, hasta el momento en que se haya justificado totalmente la aplicación de la subvención.

En consecuencia, se estima procedente iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, al amparo de lo dispuesto en el artº. 32.1, apartados b) y c), del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 13 de febrero de 1995)."

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2740 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 30 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención a la empresa María Sandra Batista Batista.- Expte. nº 10.335/96 (anexo III).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se concede la subvención, citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a María Sandra Batista Batista de la Resolución por la que se concede la petición de subvención dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 4746, de fecha 30 de diciembre de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de la empresa María Sandra Batista Batista en virtud de solicitud presentada el 6 de septiembre de 1996, ante el ICFEM de Santa Cruz de Tenerife y dirigida al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante la cual interesa le sea concedida subvención a la conversión de 1 puesto de trabajo, temporal en indefinido, prevista en la Sección 3ª, Capítulo I, del Título I del Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social, y

Resultando: que la empresa peticionaria aporta con la solicitud toda la documentación preceptiva según el Decreto 69/1996, de 18 de abril.

Considerando: que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

Considerando: la competencia que me atribuye el artículo 5.Dos del mencionado Decreto, para resolver el presente expediente.

Considerando: que la solicitud de la subvención ha sido presentada en tiempo y forma preceptivo, a tenor de lo establecido por la Disposición Transitoria Primera, párrafo segundo, y por el artículo 3.Uno respectivamente, del Decreto 69/1996, de 18 de abril.

Considerando: que del contenido íntegro del citado expediente, queda constancia de que la acción

para la que se pretende la subvención, es decir la creación de puestos de trabajos indefinidos, cumple los requisitos de concesión, tanto de carácter general, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Cuatro, como de carácter específico, establecidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVE:

Primero.- Conceder a la empresa María Sandra Batista Batista una subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador menor o igual a 25 años por un importe de 350.568 pesetas, por la conversión de puesto/s de trabajo temporal/es en indefinido/s, acogida al Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.103.322C.470.00, Línea de Actuación 23.4131.02, denominada “Acciones que propicien la contratación de jóvenes”.

Segundo.- Que dicha subvención se haga efectiva una vez se aporte por el beneficiario en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, escrito de aceptación de la misma y copias debidamente compulsadas con su original, de la documentación exigida en el artículo 17.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, en el caso de que la misma no se hubiera aportado con la solicitud.

Tercero.- Que de no aportarse por el beneficiario la documentación aludida en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.Dos del Decreto 69/1996, ya mencionado.

Cuarto.- Que asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 17.Dos del citado Decreto, en el supuesto de que de la documentación aportada en virtud de los artículos 6.Uno y 17.Uno se desprendiera el incumplimiento de los requisitos señalados en dicho Decreto.

Quinto.- Que toda alteración de las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique variación del destino o finalidad de la subvención.

Sexto.- Que a los efectos de justificación de la subvención concedida, deberá aportarse por el beneficiario la documentación exigida en el artículo 14 de la mencionada norma, dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Séptimo.- Que el beneficiario de la subvención está asimismo obligado a:

a) Tener cubierto el puesto de trabajo correspondiente a la subvención durante al menos los tres años siguientes a la contratación y a mantener el nivel de empleo estable de los centros de trabajo radicados en Canarias el mismo período, de manera que la plantilla de trabajadores fijos de la empresa se incremente al menos con el/los trabajador/es subvencionados conforme al presente Decreto.

b) Si la relación laboral que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los tres años desde que surtió efecto, el beneficiario estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Instituto Canario de Formación y Empleo y a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador contratado por tiempo indefinido en el plazo máximo de un mes desde la extinción.

Para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, deberá presentar la documentación que acredite haber realizado la nueva contratación, dentro de los quince días siguientes a ésta.

c) Comunicar al Instituto Canario de Formación y Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas, y en su caso de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

e) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas de gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades a fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa la comunicación señalada en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2741 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 de diciembre de 1997, por la que se deniega la subvención concedida a María Ángeles Barro Arroyo.- Expte. nº 10.986/96 (anexos III y IV).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se deniega, citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a María Ángeles Barro Arroyo de la Resolución por la que se deniega la petición de subvención dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3205, de fecha 29 de diciembre de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de Dña. María de los Ángeles Barro Arroyo, como único interesado en el expediente, en virtud de solicitud presenta el día 16 de septiembre de 1996, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, y dirigida al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante la cual interesa la concesión de subvención/es a la conversión de 1 puesto de trabajo de carácter indefinido, previstas en el Capítulo I, Sección 3ª “Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos”, del Título I, del Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el 16 de septiembre de 1996, la entidad peticionaria presenta con la solicitud de subvención, conversión de contrato trabajo temporal en indefinido de Dña. María del Carmen Fernández García, con efectos de 31 de mayo de 1996.

Segundo.- Como quiera que la conversión del contrato de trabajo temporal en indefinido de Dña. María del Carmen Fernández García, fue realizada

en fecha 31 de mayo de 1996, y la solicitud de subvención fue presentada el 16 de septiembre de 1996, la misma está fuera de plazo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

Segundo.- Que la competencia para resolver el expediente que nos ocupa, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Dos del mencionado Decreto.

Tercero.- Como quiera que la conversión del contrato de trabajo temporal en indefinido de Dña. María del Carmen Fernández García, por la que solicita subvención, fue realizada con fecha 31 de mayo de 1996, y la presentación de la solicitud de subvención se realizó el 16 de septiembre de 1996, se incumple el requisito establecido en el artículo 3.Tres del citado Decreto, que establece que no serán subvencionables las acciones realizadas con más de tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Vistos los preceptos legales vigentes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Denegar a la empresa María de los Ángeles Barro Arroyo, la subvención solicitada por la conversión de 1 nuevo puesto de trabajo de carácter indefinido, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra la misma podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde su notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2742 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de febrero de 1998, por la que se deniega la subvención concedida a Guaica, S.L.- Expte. nº 13.008/96 (anexos III y IV).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se deniega, citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Guaica, S.L. de la Resolución por la que se deniega la petición de subvención dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 111, de fecha 10 de febrero de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado iniciado a instancia de D. Martín García Garzón, en calidad de representante de la empresa Guaica, S.L., en virtud de solicitud presentada el día 7 de octubre de 1996, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, y dirigida al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante el cual interesa la concesión de subvención/es a la creación de 1 puesto de trabajo de carácter indefinido, previstas en el Capítulo I, Sección 3ª Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos, del Título I, del Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el 7 de octubre de 1996, la entidad peticionaria presenta con la solicitud de subvención, conversión de contrato de trabajo temporal en indefinido de D. Aurelio Hernández Rodríguez, con efectos de 17 de marzo de 1996.

Segundo.- Como quiera que la conversión del contrato de trabajo temporal en indefinido de D. Aurelio Hernández Rodríguez, fue realizada en fecha 17 de marzo de 1996, y la solicitud de subvención fue presentada el 7 de octubre de 1996, la misma está fuera de plazo.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el Fomento y el Mantenimiento del Empleo y de la Economía Social.

Segundo.- Que la competencia para resolver el expediente que nos ocupa, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Dos del mencionado Decreto.

Tercero.- Como quiera que la conversión del contrato de trabajo temporal en indefinido de D. Aurelio Hernández Rodríguez, por los que solicita subvención, fue realizada con fecha 17 de marzo de 1996, y la presentación de la solicitud de subvención se efectuó el 7 de octubre de 1996, se incumple el requisito establecido en el artículo 3.º Tres del citado Decreto, que establece que no serán subvencionables las acciones realizadas con más de tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Vistos los preceptos legales vigentes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Denegar a la empresa Guaica, S.L., la subvención solicitada por la conversión de 1 puesto de trabajo temporal en indefinido, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia que contra la misma podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, desde la notificación de la misma.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2743 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de febrero de 1998, por la que se deniega la subvención concedida a Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple.- Expte. nº 14.088/96 (anexos III y IV).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se deniega, citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple, de la Resolución por la que se deniega la petición de subvención dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 120, de fecha 10 de febrero de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado iniciado a instancia de D. Sebastián Álvarez Cambreleng, en calidad de representante de la empresa Asociación

Tinerfeña de Esclerosis Múltiple, en virtud de solicitud presentada el día 18 de octubre de 1996, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, y dirigida al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante el cual interesa la concesión de subvención/es a la creación de 1 puesto de trabajo de carácter indefinido, previstas en el Capítulo I, Sección 3ª Subvenciones a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos, del Título I, del Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el 18 de octubre de 1996, la entidad peticionaria presenta con la solicitud de subvención, conversión de contrato de trabajo temporal en indefinido de Dña. Sheila Díaz Bethencourt, con efectos de 15 de julio de 1996.

Segundo.- Como quiera que la conversión del contrato de trabajo temporal en indefinido de Dña. Sheila Díaz Bethencourt, fue realizada en fecha 15 de julio de 1996, y la solicitud de subvención fue presentada el 18 de julio de 1996, y la solicitud de subvención fue presentada el 18 de octubre de 1996, la misma está fuera de plazo.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

Segundo.- Que la competencia para resolver el expediente que nos ocupa, corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Dos del mencionado Decreto.

Tercero.- Como quiera que la conversión del contrato de trabajo temporal en indefinido de Dña. Sheila Díaz Bethencourt, por lo que solicita subvención, fue realizada con fecha 15 de julio de 1996, y la presentación de la solicitud de subvención se efectuó el 18 de octubre de 1996, se incumple el requisito establecido en el artículo 3.º Tres del citado Decreto, que establece que no serán subvencionables las acciones realizadas con más de tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Vistos los preceptos legales vigentes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Denegar a la empresa Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple, la subvención solicitada por la

conversión de 1 puesto de trabajo temporal en indefinido, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia que contra la misma podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, desde la notificación de la misma.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2744 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 9 de julio de 1998, por la que se archiva el expediente de la subvención concedida a Juan José Méndez González.- Expte. nº 16.809/96 (anexos III y IV).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se archiva el expediente de la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Juan José Méndez González de la Resolución por la que se archiva el expediente de la subvención dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 734, de fecha 9 de julio de 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de D. Juan José Méndez González, en nombre propio, en virtud de solicitud presentada el día 19 de noviembre de 1996, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo y dirigida al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante la cual interesa la concesión de subvención a la creación de un puesto de trabajo de carácter indefinido, según establece el Capítulo I, Sección 2ª “Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido”, del Título I, Decreto 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 18 de mayo de 1998 se envía requerimiento a la empresa peticionaria, que fue noti-

ficado el 22 de mayo de 1998, para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Organismo documentación preceptiva para la tramitación del expediente interesado.

Segundo.- El día 4 de junio de 1998 el interesado presenta parte de la documentación requerida, observándose que no aporta alta en la Seguridad Social, D.N.I, y contrato de la trabajadora Dña. Mónica Coello Castellano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 5.Uno del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artº. 71.1, Título IV, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la inatención del interesado a la totalidad del requerimiento para subsanar la solicitud produce el efecto de tener por desistido al interesado de su petición, archivándose el expediente sin ulterior trámite.

Vistos los preceptos legales vigentes y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Archivar el expediente incoado a instancia de D. Juan José Méndez González, interesado en la subvención por la creación de un puesto de trabajo de carácter indefinido, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra la misma podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado desde su notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2745 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de requerimiento de 20 de noviembre de 2000, a la empresa Rolltore Canarias, S.L.- Expte. nº 99-38/00125/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento de la subvención citada

en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa, se hace saber a la misma que con fecha 20 de noviembre de 2000 fue efectuada la notificación de requerimiento del tenor literal siguiente:

“En relación con la subvención concedida a la entidad Rolltore Canarias, S.L., en virtud de la Resolución nº 99-38/2922 del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, de fecha 27 de septiembre de 1999, de las previstas en el programa “B, Subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, regulado por Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), y referente al escrito aportado a este Organismo con fecha de entrada de 10 de agosto de 2000 y número de registro 33.212, en el que se solicita una ampliación del plazo establecido para la sustitución del trabajador subvencionado inicialmente, Gerardo González Díaz, se le comunica:

En Resolución de 14 de mayo de 1999, del Presidente, por la que se determinan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación, y se efectúa la convocatoria de subvenciones para 1999, no se contempla la posibilidad de ampliar el plazo de un mes establecido en el apartado 2 de la base 21ª.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remita a este Organismo, por duplicado, en original o copia debidamente compulsada, la documentación del trabajador sustituto que se cita a continuación:

- Contrato de trabajo indefinido.
- Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social.
- D.N.I./N.I.F.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen ge-

neral de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a Rolltore Canarias, S.L., el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2746 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 3 de julio de 2000, por la que se tiene por desistida de su petición de subvención a la empresa C.B. Clove Dos.- Expte. nº 99-38/00419/A.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa C.B. Clove Dos de la Resolución por la que se tiene por desistida la petición de subvención dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1735, de fecha 3 de julio de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de C.B. Clove Dos, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- C.B. Clove Dos, solicitó, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 30 de junio de 1999, con el número de registro 11220, una subvención de las previstas en el programa “A, de subvenciones a los contratos concertados inicialmente como indefinidos”, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- Este Organismo requirió a C.B. Clove Dos, mediante escrito de 13 de agosto de 1999, con registro de salida de este organismo nº 8355, de 17 de agosto de 1999, y notificado al interesado a fecha 2 de septiembre de 1999, a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, para admitir a trámite su solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

- Número de Identificación Fiscal del solicitante.

- Poder notarial con el que actúa el representante del interesado (o personación ante el ICFEM de los restantes comuneros que aparecen en el contrato de constitución).

- Escrito aclaratorio de la empresa peticionaria haciendo constar el número de centros de trabajo radicados en Canarias.

- Original para su compulsión o dos copias debidamente compulsadas del Impuesto de Actividades Económicas.

En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención. En el plazo concedido al efecto no se recibió contestación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en la base 6ª.1, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La base 5ª, apartado 4, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, establece que "Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañara de la documentación exigida, el ICFEM requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le dará por desistido de su petición, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Tercero.- En idénticos términos, el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Cuarto.- Procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM contestación alguna en este sentido.

Quinto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del ICFEM, por delegación del Presidente, según recoge la base 6ª, apartado 2, de la convocatoria mencionada.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido a C.B. Clove Dos, de su petición de una subvención de las previstas en el programa "A, de subvenciones a los contratos concertados inicialmente como indefinidos", regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto."

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

2747 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de mayo de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de octubre de 2000, por la que se tiene por desistida de su solicitud de subvención a la empresa Panexcar, S.L.- Expte. nº 99-38/00540/B.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida la solicitud de subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Panexcar, S.L. de la Resolución por la que se tiene por desistida la petición de subvención dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3049, de fecha 31 de octubre de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Panexcar, S.L., y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Panexcar, S.L. solicitó, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 30 de junio de 1999, con el número de registro 11375, una subvención de las previstas en el programa “B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de 1999.

Segundo.- Este Organismo requirió a Panexcar, S.L., mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2000, registrado de salida el 4 de abril de 2000, con el nº 3129, a los efectos de que aportara, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo del oficio mencionado, el cual fue notificado el 9 de mayo de 2000, la documentación preceptiva que se relaciona a continuación, necesaria para admitir a trámite su solicitud de subvención:

“Declaración responsable firmada por el representante legal en la que se haga constar la plantilla del personal fijo en la empresa en cada uno de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud (hasta el 30 de junio de 1999), con indicación, en su caso de las bajas producidas por propia voluntad del trabajador, o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.”

En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención. En el plazo concedido al efecto no se recibió contestación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en la base 6ª.1, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La base 5ª, apartado 4, de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, establece que “Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompaña de la documentación exigida, el ICFEM requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le dará por desistido de su petición, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Tercero.- En idénticos términos, el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estipula que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Cuarto.- Por lo tanto, procede tener por desistido al interesado de su petición de subvención, ya que en el plazo concedido, en el requerimiento practicado con fecha 9 de mayo de 2000, para subsanar las deficiencias observadas en su solicitud o aportar la documentación preceptiva, no se ha recibido en el ICFEM la “Declaración responsable en la que se haga constar la plantilla de personal fijo de la empresa en cada uno de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, con indicación, en su caso, de las bajas producidas por propia voluntad del tra-

bajador, o por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas”, documentación preceptiva según establece la base 19ª, apartado 1º.c), de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99).

Quinto.- La competencia para tener por desistido a un peticionario de su solicitud de subvención, corresponde al Órgano que, en su caso, la concedería, es decir, al Director del ICFEM, por delegación del Presidente, según recoge la base 6ª, apartado 2, de la convocatoria mencionada.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Tener por desistido a Panexcar, S.L., de su petición de una subvención de las previstas en el programa “B, de subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada”, regulado en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

2748 ANUNCIO de 12 de junio de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de carreteras.

Providencia de 12 de junio de 2001 del Instructor del expediente sancionador que se relaciona, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de carreteras.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a la denunciada que se cita, la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de carreteras. En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el interesado dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

El importe de la multa podrá ser ingresado en la cuenta corriente restringida de recaudación de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, nº 0182/6544/52/0201504553, haciendo constar en el documento de ingreso: número de expediente sancionador de carreteras 2/01 y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

DENUNCIADA: Perla N. Chesterton; Nº EXPTE.: 2/01; INFRACCIÓN: realización de obras en la carretera sin autorización o permiso para ello, en los márgenes izquierdo y derecho de la carretera de Las Playas, pk. 10 + 300, término municipal de Valverde, artº. 39.a) de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y el artº. 77.a) del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias; CUANTÍA: 750.000 pesetas.

Valverde, a 12 de junio de 2001.- La Instructora del Procedimiento, Concepción Barrera González.

Cabildo Insular de Lanzarote

2749 ANUNCIO de 11 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 11 de junio de 2001 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de

Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentado copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente; caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Bus Leader, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30870-O-2000; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-1141-AF; INFRACCIÓN: artº. 142.l) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 199.m) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; Orden Ministerial de 25.10.90; CUANTÍA: 46.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer del libro de ruta en transporte público discrecional de viajeros.

2) TITULAR: Bus Leader, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30808-O-2000; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-1141-AF; INFRACCIÓN: artº. 142.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 199.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la tarjeta de transportes, en servicio público discrecional de viajeros.

Arrecife, a 11 de junio de 2001.- El Instructor, Manuel Antonio Berriel Perdomo.

2750 ANUNCIO de 11 de junio de 2001, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 11 de junio de 2001 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentado copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente; caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes

siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Construcciones Tasasu, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30822-I-2000; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-9797-AK; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.g) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 197.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: consentir la utilización de la autorización por otra persona, en transporte privado complementario de mercancías.

2) TITULAR: Alberto Juan Herrera Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-30651-I-2000; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-2901-BF; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: FERIA, S.A.; Nº EXPTE.: GC-30734-O-2000; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-2890-AC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 142.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 199.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización

administrativa, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4) TITULAR: Comercial Sade, S.C.P.; Nº EXPTE.: GC-30654-O-2000; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-1254-AK; INFRACCIÓN: artº. 141.q) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 198.s) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 7 del Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 46.001 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas (vehículo ligero).

5) TITULAR: Transportes Ventura Transfer, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30789-O-2000; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-2331-BG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 109 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 250.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público discrecional de viajeros, en vehículo de más de 9 plazas.

6) TITULAR: Transportes Ventura Transfer, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30820-O-2000; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: TF-2331-BG; INFRACCIÓN: artº. 141.ñ) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 198.o) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 100.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer del seguro obligatorio en transporte público discrecional de viajeros.

7) TITULAR: Cía. Internacional Islas Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC-30624-O-2000; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1542-L; INFRACCIÓN: artículos 140.c) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 197.c) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso del 30%, en servicio privado de mercancías.

8) TITULAR: Impocan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30754-I-2000; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3674-AY; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

9) TITULAR: Colanza, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30857-I-2000; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0530-CH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 142.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 199.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

10) TITULAR: A.G.E. Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30928-O-2000; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1320-BT; INFRACCIÓN: artº. 142.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 199.c) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; Orden Ministerial de 25.10.90; CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: carecer de alguno de los distintivos en transporte privado complementario de mercancías.

11) TITULAR: Ismael y Mariano, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30866-I-2000; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-7076-AC; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

12) TITULAR: Néstor Rodríguez Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-31070-I-2000; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9324-BU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 250.000 pesetas y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

13) TITULAR: Diego Martel Sánchez; Nº EXPTE.: GC-30813-O-2000; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9021-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 142.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 199.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 15.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

14) TITULAR: Protelcan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30956-O-2000; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9232-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 199.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la tarjeta en transporte privado complementario de mercancías.

15) TITULAR: Comercial Grafo, S.A.; Nº EXPTE.: GC-30836-O-2000; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4676-AG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

16) TITULAR: Rustilanza, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30752-I-2000; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-8480-BZ; INFRACCIÓN: artículos 140.c) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 197.c) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 125.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso del 59% en servicio privado de mercancías.

17) TITULAR: Gudrun Elisabeth Heintz; Nº EXPTE.: GC-31010-O-2000; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: GC-8767-BX; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

18) TITULAR: Construcciones y Promociones Lanzatías, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30945-O-2000; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: GC-1221-BZ; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 50.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

19) TITULAR: José Luis Partida Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-30914-O-2000; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: GC-6834-BB; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 25.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

20) TITULAR: Arandajo, S.L.; Nº EXPTE.: GC-30955-O-2000; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-7563-BU; INFRACCIÓN: artº. 142.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 199.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la tarjeta en transporte privado complementario de mercancías.

Arrecife, a 11 de junio de 2001.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Cabildo Insular de Tenerife

2751 ANUNCIO de 14 de junio de 2001, relativo a notificación a D. Teófilo Válido Santos de la resolución del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-40518-O-00.

Providencia de 14 de junio de 2001, del Jefe de Servicio de Carreteras, Vivienda y Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-40518-O-00.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-40518-O-00.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“La Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 17 de mayo de 2000, ha dictado, entre otros el siguiente Decreto:

“Visto escrito presentado por D. Teófilo Válido Santos, por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes de fecha 7 de diciembre de 2000 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora: 3 de febrero de 2000, once y veinte horas, por la Guardia Civil de Tráfico se formuló denuncia contra el vehículo compuesto por la cabeza tractora matrícula: TF-4940-AH, y el semirremolque matrícula: TF-00291-R, del que es titular: Teófilo Válido Santos, por circular cargado de sacos de cemento seco, con un peso de 35.760 kg teniendo autorizado a llevar 24.000 kg se adjunta ticket pesado en báscula Dársena Comercial.

Resultando: que el día 11 de noviembre de 2000 se notificó al interesado la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador nº TF-40518-O-2000.

Resultando: que por el expediente se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses, en síntesis, que se citan como preceptos infringidos unos que se refieren con carácter general al exceso de peso máximo autorizado, pero no se hace mención alguna al precepto que regula cuál es el peso máximo autorizado, y que entiende que no ha infringido ninguna normativa, pues la denuncia se fundamenta en un comprobante de báscula que indica un peso total de 35.760 kilogramos, peso que entienden que podía transportar, pues, según consta en la propia tarjeta de inspección técnica, el PMA del mismo es de 38.000 kilogramos, por lo que circulaba con menos peso del autorizado, aportando copia simple de la ficha técnica del vehículo tractor.

Resultando: que por el Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 7 de diciembre de 2000, que venía a sancionar a Teófilo Válido Santos, con multa que ascendía a 75.000 pesetas, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 141.I) Ley 16/1987, de 30 de julio, artº. 198.J) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), y en base al artículo 143 de la Ley 16/1987 y artículo 201 Real Decreto 1.211/1990.

Notificándose dicha Resolución en fecha 21 de diciembre de 2000.

Resultando: que con fecha 19 de enero de 2001, D. Teófilo Válido Santos, interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que en la resolución sancionadora se citan como preceptos infringidos unos que se refieren con carácter general al exceso de peso máximo autorizado, pero no se hace mención alguna al precepto que regula cual es el peso máximo autorizado, teniendo como base la sanción recurrida solamente un comprobante de báscula que indica un peso total de 35.670 kilogramos, sin más especificación, ni firma del denunciante, y sin que haya procedido por parte de la Administración a la verificación de la báscula empleada para pesar la carga del conjunto de vehículos denunciados, no respetándose en el procedimiento las garantías mínimas, y, por tanto, la sanción debe ser anulada por causar indefensión a esta parte. Al no existir la más mínima prueba de que la báscula en cuestión fue verificada en su debido tiempo, han de presumir que falta la verificación, por lo que, en consecuencia, a tenor del artículo 8 de la Orden de 4 de julio de 1995, el pesaje efectuado carece de validez, debiendo anularse la sanción recurrida por falta de prueba de la exis-

tencia de la infracción de la que trae causa. Que la cuestión planteada es cual es el peso máximo autorizado de un conjunto de vehículos de tres ejes. A falta de una norma específica, las soluciones serían varias, aunque todas ellas discutibles: A) Considerar que sigue vigente la redacción del artículo 55 del Código de la Circulación contenida en los Decretos de 25 de septiembre de 1934 y 3.595/1975, de 25 de noviembre, en cuyo caso, el conjunto de vehículos tendría un PMA de 40.000 kilogramos, superior a los 35.670 kilogramos, que transportaba el conjunto denunciado. B) Deducir del conjunto de vehículos la tara del tractocamiión. En ninguno de estos supuestos procedería sanción alguna en el caso que nos ocupa. Ante la situación expuesta, procede recordar que reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional (S. 77/1983, de 3 de octubre; 220/1980 y 30 de abril de 1981, entre otras), seguidas por el Tribunal Supremo, tiene establecido que el ejercicio de la potestad punitiva, en cualquiera de sus manifestaciones, debe acomodarse a los principios y preceptos constitucionales que presiden el ordenamiento jurídico penal en su conjunto, por lo que las infracciones administrativas tienen que adaptarse al principio de tipicidad, etc. Asimismo, la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla el principio de tipicidad que sería vulnerado si se le impone la sanción anunciada. Para evitar la inseguridad jurídica que supone la confusa situación de la normativa, sería deseable que, por quien corresponda, se dictara algún tipo de resolución aclarándola, de forma que los administrados supiésemos a qué atenernos. Conviene no olvidar que, dado que una gran parte de la mercancía que llega hoy a la isla viene en contenedores de unas 20 toneladas, existen muchísimos semirremolques construidos y concebidos para el transporte de este tipo de contenedores, y de aplicar el sistema de cálculo de PMA que se deduce de la denuncia, ocurriría que ninguno de estos semirremolques podrían transportar dichos containers. De mantenerse la aplicación que hace la denuncia, los perjuicios que para el sector en general, y para los propietarios de semirremolques en particular, serían incalculables. En los casos de tractores más modernos, el problema está solucionado, porque en la ficha técnica se establece el peso máximo incluido el vehículo y la carga remolcada, lo que antes no se hacía. Que la Resolución que se dice dictada por el Consejero, se efectúa usando un modelo estereotipado, en el que no consta su firma y sin que contenga motivación alguna, por el contrario, no cumple los requisitos mínimos de motivación que establece el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, carencia especialmente relevante cuando se limitan derechos subjetivos o intereses legítimos como en el presente caso, citando al respecto la sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 5ª, de 13 de junio de 1997. Que entienden que la Resolución recurrida ha

infringido el principio de proporcionalidad, pues el derecho administrativo sancionador, como manifestación de la facultad punitiva del Estado tiene los mismos principios que rigen en el Derecho Penal, citando el segundo inciso del primer apartado del artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. La Resolución recurrida omite cualquier referencia a la circunstancia que ha motivado la imposición de la sanción que se impone, en el presente caso, en cuantía superior al grado mínimo. Así pues, la Resolución recurrida impone la sanción de 75.000 pesetas, superior al grado mínimo para dichas infracciones, 40.001 pesetas, lo que es contrario al citado artículo 142, dado que no se razona debidamente ni se recoge las circunstancias para imponer dicha sanción en grado superior al mínimo.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: en efecto, ni en el Real Decreto 490/1997, de 14 de abril, ni en el Real Decreto 2.822/1998, que deroga al anterior, figura limitación alguna a la masa máxima de los vehículos articulados de 3 ejes, por lo que se entiende que la única limitación es técnica, es decir, que no sobrecargue o sobrepase la masa máxima autorizada de los vehículos que forman el conjunto, ni la de los ejes de éstos, y de conformidad con lo especificado en el informe emitido por el Jefe de Sección de Automóviles de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de julio de 1999, se desprende que el peso máximo autorizado del conjunto formado por el vehículo tractor matrícula TF-4940-AH y el semirremolque TF-00291-R es de 33.000 kilogramos, y, dado que ese conjunto de vehículos circulaba en la fecha de la denuncia con un peso que ascendía a 35.760 kilogramos, se considera que el sobrepeso constaba de 2.760 kilogramos, que representa un 8% del peso máximo autorizado, en lugar del determinado en las resoluciones de incoación y sancionadora recaídas en el actual expediente sancionador.

En consecuencia, tomando en consideración los nuevos datos, al haber sido desvirtuada, en parte, la presunción de veracidad "iuris tantum" de los datos contenidos en el boletín de denuncia, procede la modificación de la resolución sancionadora impugnada, al considerar que el hecho infractor consistió en transportar el vehículo formado por la cabeza tractora matrícula TF-4940-AH y el semirremolque matrícula TF-00291-R un exceso que sobrepasaba el 8% sobre el P.M.A. en servicio público de mercancías, procediendo, dentro de la misma consideración de grave de la infracción cometida, una rebaja de la cuantía de la sanción impuesta a cincuenta mil (50.000) pesetas, en base a lo tipificado en los artículos: 141.i) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 198.j) del Real Decreto

1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando: dada la gran peligrosidad que para la seguridad vial supone circular con un vehículo realizando transporte con sobrepeso que supera el 8% del P.M.A. del mismo, en una geografía tan accidentada como la del Archipiélago Canario y dada la fiabilidad de los datos de la pesada donde se computó el exceso, habida cuenta que la báscula empleada en el mismo ha sido objeto de verificaciones primitiva y en servicio los días 25 de enero de 1996 y 22 de mayo de 1998, en fechas anteriores a la denuncia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, Ley Orgánica 1/1992, de 23 de diciembre, Real Decreto 1.616/1985, de 11 de septiembre, y Real Decreto 1.617/1985, de 11 de septiembre, del Centro Español de Metrología, constatado mediante Actas de verificación realizadas por Laboratorio Principal de Verificación Metrológica oficialmente autorizado Básculas Sorribes, S.L. cuyas copias se adjuntan documentalmente al expediente, acreditándose, en consecuencia, que dichas verificaciones están dentro de los errores admisibles de acuerdo con las Órdenes de 22 de diciembre de 1994 y de 4 de julio de 1995 siendo su funcionamiento correcto y fiables las pesadas realizadas en dicha báscula, resultando, por tanto, conforme a derecho las sanciones impuestas en base a las infracciones cometidas por exceso de peso computados en la misma, en correspondencia, por tanto, a la gravedad de la infracción cometida, debidamente tipificada en los artículos 141.i) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 198.j) de su Reglamento, y en aplicación del principio de proporcionalidad inherente al actuar administrativo sancionador (artº. 143.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 201.1 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres) procede la modificación de la resolución sancionadora impugnada, en el sentido expuesto en el primer considerando.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por D. Teófilo Válido Santos, modificando la Resolución del Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, de fecha 7 de diciembre de 2000, en el sentido de rebajar la cuantía de la sanción impuesta a cincuenta mil (50.000) pesetas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2001.-
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

2752 ANUNCIO de 18 de julio de 2001, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector 32 Costa Taurito.

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno Extraordinario de fecha 18 de julio de 2001, aprobó definitivamente el Plan Parcial Sector 32 Costa Taurito, con el siguiente tenor literal: Cuarto.- Plan Parcial Sector 32 Costa Taurito, Resolución que proceda.

Visto el expediente nº 00/1121-81, incoado a instancia de D. Jaime Iglesias García Cruz, representante de la entidad Inmobarrenda, S.L., de acuerdo con su escrito de fecha 19 de octubre de 2000 registrado bajo el nº 14.462, por el que se solicita la aprobación del Proyecto del Plan Parcial del Sector 32 del ámbito de Costa Taurito, en este término municipal, adjuntado el correspondiente proyecto técnico redactado por Ingeniería Técnica Canaria.

Resultando del expediente los siguientes extremos:

1.- Que aprobado inicialmente el Plan Parcial en sesión de 13 de diciembre de 2000, fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios fijados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicados en Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de fecha 22 de diciembre de 2000 y en prensa el 27 de diciembre de 2000.

2.- Remitido el expediente a informe no vinculante de la C.O.T.M.A.C., según establece el artº. 35.5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de la Ley de Espacios Naturales de Canarias, esta Comisión acordó devolver el expediente al considerar que no podía emitirse informe toda vez, que de acuerdo con el Decreto 4/2001, de 12 de enero, por lo que “se acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y de Turismo de Canarias”. Se encontraban suspendidos los trámites de aprobación.

3.- Con fecha 25 de mayo de 2001 el Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó Auto en la pieza separada de suspensión R.C.A. 752/2001, por la que suspendió el Decreto 4/2001, de 12 de enero, antes mencionado, desapareciendo así el inconveniente para la emisión del informe.

4.- Con fecha 20 de junio de 2001, el Ayuntamiento remitió escrito a la Consejería de Política Territorial con fecha de registro de entrada 22 de junio de 2001, por la que se requería la emisión del informe, con la advertencia de que transcurridos 10 días, se entendería emitido con carácter favorable, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Habiendo transcurrido dicho plazo el informe se considera favorable, teniendo en cuenta que el artº. 35.5 confiere el mismo el carácter de informe no vinculante.

6.- Con fecha 28 de mayo se publicó el Decreto 126/2001, de 28 de mayo, por el que se suspende la vigencia de las determinaciones turísticas de los Planes Insulares de Ordenación y de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, para su revisión y adaptación a la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación de Turismo de Canarias. No obstante, habiéndose aprobado por Orden Departamental de fecha 5 de julio de 1999 la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Mogán en el ámbito de Costa Taurito, con expresa adaptación, no sólo al Capítulo Primero del Título IV de la Ley 7/1995, de 6 de abril, sino a la totalidad del texto legal, debe entenderse que la suspensión no afecta a este sector.

7.- Este Ayuntamiento es competente para otorgar la aprobación definitiva del Plan de acuerdo con el artº. 35.5 del Decreto 1/2000, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

Abierto el turno de intervenciones y tras un receso de quince minutos ...

Considerando que no obstante el contenido del informe de la Secretaría General emitido en sentido desfavorable, esta Presidencia, visto el dictamen emitido por el catedrático de Derecho Administrativo D. Tomás Ramón Fernández, así como dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

En su virtud, el Pleno municipal por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, lo que representa mayoría absoluta legal, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector 32 "Costa Taurito" promovido por D. Jaime

Iglesias García Cruz, representante de la entidad Inmobarrenda, S.L.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la legislación del Suelo, publíquese el contenido de este acuerdo así como de la normativa contenida en el Plan Parcial.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de ésta, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

Contra la resolución que recaiga en el recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde la notificación de dicha resolución, si ésta es expresa, si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto, todo ello conforme a lo establecido en el artº. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98).

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

Mogán, a 18 de julio de 2001.- El Alcalde-Presidente, Antonio Santana Flores.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.